



FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
07/05/2024

SESIÓN 03/27.03.2024



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Cortes de Pallás, siendo las diecisiete horas del día **veintisiete de Marzo del año dos mil veinticuatro**, bajo la Presidencia del **Sr. Alcalde D. David Gras Arlandis**, asistiendo **la Sra. Secretaria D^a Silvia Iranzo Prieto**, se reúnen los Concejales que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar válidamente Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación a la que habían sido citados previamente en forma reglamentaria:

D. David Gras Arlandis

D. Miguel Ángel Llovera Gras

D. Antonio Castilblanques

D^a Sonia Iranzo Lahiguera

D. David Herrera Lambiez

D. Juan Vicente Cuevas Fuster

D. Iván Renovell Hernández

Concejal representante del Grupo PP

Concejal representante del Grupo PP

Concejal representante del Grupo PP

Concejal representante del Grupo Porvenir

Concejal representante del Grupo Porvenir

Concejal representante del Grupo PSOE

Concejal representante del Grupo PSOE





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=4>

Abierta la sesión, se procedió por el Sr. Alcalde a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del día en la forma que a continuación se indica.

I. PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 18/01/2024 Y 08/02/2024.

Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales si tienen algo que decir a las actas que se someten a votación, no habiendo comentarios, se somete a votación, siendo aprobadas por UNANIMIDAD las actas de fecha 18/01/2024 y 08/02/2024.

2. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA DE CONVENIENCIA Y REGLAMENTO REGULADORES DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL Y BAR-RESTAURANTE.

Por parte de la Presidencia, se concede la palabra a la Sra. Secretaria, D^a. Silvia Iranzo, quien da lectura a la siguiente proposición al Pleno de la Corporación.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=4&t=24>

“ Examinado el expediente que se tramita para creación y prestación mediante gestión directa del servicio público de piscina municipal y gestión indirecta de su bar-restaurante en Cortes de Pallás.

Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18/01/2024, aprobó en su punto 2º del Orden del Día, el inicio del procedimiento para la aprobación del servicio público de piscina municipal por gestión directa y el servicio público de su bar-restaurante por gestión indirecta, la exposición de la memoria y la aprobación inicial de los Reglamentos reguladores de dichos servicios.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Nº/Fecha	Observaciones
Providencia	20/11/2023	
Informe de Secretaría	Nº 41 de 20/11/2023	
Reglamento regulador del servicio público de piscina pública municipal	15/12/2023	
Reglamento regulador del servicio del bar-restaurante en piscina municipal	15/12/2023	
Decreto Alcaldía nombramiento Comisión de estudio de implantación del servicio	Nº 879 de 19/12/2023	
Memoria de conveniencia y oportunidad	10/01/2024	
Acuerdo del Pleno, aprobación inicial	18/01/2024	
Anuncio de Información Pública	BOP nº 21 de fecha 30/01/2024	

2 |





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
07/05/2024

Informe de alegaciones presentadas	13/03/2024	No se han presentado alegaciones
------------------------------------	------------	----------------------------------

A la vista de lo expuesto vengo en proponer los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar la memoria de conveniencia y oportunidad justificativa de la prestación por el Ayuntamiento de Cortes de Pallás del servicio de piscina municipal mediante gestión directa y del servicio de Bar-Restaurante mediante gestión indirecta.

SEGUNDO. Aprobar el Reglamento del servicio de piscina municipal.

TERCERO. Aprobar el Reglamento del servicio de Bar-Restaurante en piscina.

CUARTO. Disponer que el servicio de piscina pública municipal se preste mediante la forma de gestión directa.

QUINTO. Disponer que el servicio de bar-restaurante en la piscina se preste mediante la forma de gestión indirecta.

SEXTO. Publicar el presente Acuerdo junto con el texto íntegro de la memoria de conveniencia y oportunidad y los correspondientes Reglamentos, que literalmente se transcriben, en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXOS

MEMORIA SOBRE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN LA PRESTACION, POR EL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS, DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL MEDIANTE GESTIÓN DIRECTA Y DE BAR-RESTAURANTE MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA.

1. ASPECTO SOCIAL

El servicio de piscina municipal de verano de Cortes de Pallas se lleva prestando de forma directa y gratuita desde hace varios años, con un gran resultado de afluencia, no obstante, está será la primera temporada que se preste en las nuevas instalaciones que se han construido al efecto y que cuentan además con servicio de bar- restaurante.

Como se ha indicado el acceso es gratuito y su mantenimiento se ha estado realizando por el propio Ayuntamiento de forma directa.

Con este servicio se pretende ofertar a la ciudadanía unas instalaciones de carácter deportivo y recreativo durante la temporada de verano, con la finalidad de promocionar la actividad deportiva y

3 |



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

la ocupación del tiempo libre y fomentar hábitos de vida saludable y en igualdad de condiciones para toda la ciudadanía.

2. ASPECTO JURÍDICO

La Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, determina en su artículo 25 entre las competencias municipales *“la promoción del deportes y instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”*.

En el caso de la Comunidad Valenciana, las competencias municipales en materia de deportes vienen definidas en el art. 7 de la Ley Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, donde se señala que:

“1. Los municipios ejercen, básicamente, las labores de promoción, planificación y gestión deportiva, en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social.

2. Son competencias municipales las siguientes:

a) Ejecutar la legislación que la administración autonómica dicte al efecto, sobre la promoción del deporte y la actividad física en su ámbito territorial.

b) Fomentar el deporte, en especial el deporte para todos y el deporte en edad escolar.

c) Aprobar y ejecutar los instrumentos de planeamiento urbanístico, en materia de instalaciones y equipamientos deportivos.

d) Coordinar con las autoridades educativas el uso de las instalaciones deportivas municipales y de los centros docentes públicos, tanto para la impartición de la educación física como para la práctica del deporte y la actividad física en horario extraescolar.

e) Construir, ampliar y mejorar las instalaciones deportivas en su ámbito territorial, así como gestionarlas y mantenerlas en adecuadas condiciones de uso.

f) Aprobar la normativa reguladora del uso de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, y promover la plena utilización de las mismas.

g) Autorizar la apertura de instalaciones y establecimientos deportivos de uso público, así como controlar y supervisar la adecuación de las mismas a la normativa vigente en materias de su competencia.

4 |



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

h) Elaborar y mantener actualizado el Censo de Instalaciones Deportivas en su ámbito territorial.

i) Fomentar el asociacionismo deportivo, al amparo de la normativa vigente.

j) Establecer, para la gestión de sus competencias en materia de deporte, su propia estructura administrativa y dictar las disposiciones reglamentarias adecuadas a dicha gestión.

k) La organización de campeonatos de ámbito local y de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario.

l) La organización de conferencias, seminarios o similares en su municipio con finalidad divulgativa.

m) Cualesquiera otras competencias que tengan atribuidas en virtud de su legislación específica.”

Una vez reconocida la posibilidad de que el municipio preste dicho servicio, debe escogerse qué vía debe emplear para la prestación del mismo.

Así, el artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, regula las fórmulas de gestión de los servicios públicos, con el siguiente tenor literal, en la última redacción llevada a cabo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-:

“1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en

5 |



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

-La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, (actual art.9 TREBEP) en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.”

Por lo que se señala en la providencia de la Alcaldía se quiere seguir optando por la gestión directa de la piscina, y por lo tanto seguir utilizando los medios de los que dispone este Ayuntamiento; y la gestión indirecta del bar-restaurante.

Con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), desapareció la división de los contratos de servicios que efectuaba el TRLSCP en las categorías enumeradas en su Anexo II y con ello desapareció también la justificación para clasificar los contratos de las piscinas y la gestión del bar como de servicios

Surgiendo con ello algunas discrepancias sobre la calificación de los contratos del bar de las piscinas municipales, que ya no es tan claramente calificable como contrato de servicios y parece más acorde con la figura del contrato de concesión de servicios, contenida en el artículo 15 de la LCSP:

1. El **contrato de concesión de servicios** es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

VENTAJAS QUE ACONSEJAN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DEL BAR-RESTAURANTE.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel que en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica transferencia al concesionario del riesgo operacional abarcando el riesgo de demanda, el de suministro o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. (La transferencia al concesionario del riesgo operacional implicará la exposición del servicio a las incertidumbres del mercado).

Por todo lo anterior, la elección de este modelo de contratación se encuentra justificada ya que para la entidad supone trasladar el riesgo operacional al concesionario, quien podrá gestionar con su personal el servicio, sin que el Ayuntamiento disponga de personal ni medios adecuados para dicha gestión.

Por otro lado, este riesgo conlleva para el concesionario un estímulo, quien con una adecuada gestión y una optimización de recursos puede ver aumentada la demanda del servicio y por tanto, sus ganancias. A su vez, este estímulo servirá de revulsivo para que la gestión de cara al usuario, sea lo más efectiva y adecuada ya que un servicio de calidad conllevará un incremento de la demanda y ésta a su vez, un aumento de las ganancias

Se adjunta a esta memoria el Reglamento del Servicio de la piscina y del bar-restaurante.

3. ASPECTO TÉCNICO

Actualmente se encuentra en la última fase de ejecución el contrato de obras para la construcción de una nueva piscina municipal con vestuarios y bar-restaurante, EXPEDIENTE 1101477E: PISCINA MUNICIPAL Y VESTUARIOS EN CORTES DE PALLÁS V3, por lo que las instalaciones serán las óptimas para su puesta en funcionamiento en el siguiente periodo estival.

4. ASPECTO FINANCIERO

7 |





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

La prestación de los servicios de piscina y bar-restaurante no vulneran la estabilidad presupuestaria ni la sostenibilidad financiera, puesto que el primer servicio se ha gestionado directamente y de forma gratuita en años anteriores no afectando dicho extremo a dichos indicadores y además en el caso de la prestación del servicio el bar-restaurante nos encontramos en un supuesto de contrato con canon al alza, ya que se va a optar por su gestión indirecta mediante concesión.

CONCLUSIONES

Elaborados los aspectos integrantes de la presente memoria de conformidad con lo establecido en el artículo 197.2.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en concordancia con el artículo 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el establecimiento del referido servicio público se concluye lo siguiente:

A la vista de lo indicado anteriormente se considera que, desde un punto de vista social, jurídico, técnico y financiero, el establecimiento de lo servicios indicados resultan convenientes y oportunos y resultan viables para este Ayuntamiento.

En Cortes de Pallas a la fecha de la firma electrónica.

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1. Objeto
- ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación
- ARTÍCULO 3. Tipo de Gestión
- ARTÍCULO 4. Definiciones
- ARTÍCULO 5. Usuarios

TÍTULO II. DE LAS INSTALACIONES

- ARTÍCULO 6. Acceso de las Instalaciones
- ARTÍCULO 7. Instalaciones y Servicios

8 |





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

ARTÍCULO 8. Equipamientos sanitarios

TÍTULO III. DEL PERSONAL

ARTÍCULO 9. Personal Socorrista

ARTÍCULO 10. Otro tipo de personal

TÍTULO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 11. Horario de las instalaciones

ARTÍCULO 12. Aforo de las instalaciones

ARTÍCULO 13. Obligaciones del usuario

ARTÍCULO 14. Libro del Registro

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 1. Infracciones y Sanciones

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es establecer tanto la norma que regulan el uso de la Piscina Municipal de manera interna según establece el *Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*, como asimismo todo lo referente a las condiciones higiénico-sanitarias y el tratamiento de agua y con la educación sanitaria y el comportamiento de sus usuarios, su seguridad, inspecciones sanitarias y régimen sancionador, que deben darse en la misma según establece el *DECRETO 85/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios aplicables a las piscinas de uso público de la Generalitat Valenciana*.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a la piscina pública municipal del núcleo urbano de Cortes de Pallás. Quedarán fuera de dicho ámbito las siguientes:

- a) Las piscinas naturales.
- b) Las piscinas de aguas termales o mineromedicinales.

ARTÍCULO 3. Tipo de Gestión

El Ayuntamiento gestionará directamente la prestación del servicio de piscina municipal.

La gestión podrá ser indirecta, y se realizará por medio de la empresa concesionaria adjudicataria de la gestión del servicio de piscina municipal, en virtud del contrato administrativo correspondiente.

9 |



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
07/05/2024

ARTÍCULO 4. Definiciones

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- **Piscinas de uso público:** todas las piscinas de titularidad pública o privada con carácter público, de acceso libre a cualquier usuario o al espacio en general.
- **Vaso:** el elemento artificial construido con el objeto de albergar el agua para el baño, el cual puede tener una o varias zonas.
- **Profundidad:** distancia en metros existente entre la lámina horizontal del agua y el fondo del vaso.
- **Anden o playa:** superficie que circunda al vaso y que permite el acceso al mismo exclusivo para bañistas.
- **Lámina de agua:** suma de la superficie de todos los vasos de la piscina expresada en metros cuadrados.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es establecer tanto las norma que regulan el uso de la Piscina Municipal de manera interna según establece el *Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*, como asimismo todo lo referente a las condiciones higiénico-sanitarias y el tratamiento de agua y con la educación sanitaria y el comportamiento de sus usuarios, su seguridad, inspecciones sanitarias y régimen sancionador, que deben darse en la misma según establece el *DECRETO 85/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios aplicables a las piscinas de uso público de la Generalitat Valenciana*.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a la piscina pública municipal del núcleo urbano de Cortes de Pallás. Quedarán fuera de dicho ámbito las siguientes:

- c) Las piscinas naturales.
- d) Las piscinas de aguas termales o mineromedicinales.

ARTÍCULO 3. Tipo de Gestión

El Ayuntamiento gestionará directamente la prestación del servicio de piscina municipal.

La gestión podrá ser indirecta, y se realizará por medio de la empresa concesionaria adjudicataria de la gestión del servicio de piscina municipal, en virtud del contrato administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 4. Definiciones

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

10 |



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
07/05/2024



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024

- **Piscinas de uso público:** todas las piscinas de titularidad pública o privada con carácter público, de acceso libre a cualquier usuario o al espacio en general.
- **Vaso:** el elemento artificial construido con el objeto de albergar el agua para el baño, el cual puede tener una o varias zonas.
- **Profundidad:** distancia en metros existente entre la lámina horizontal del agua y el fondo del vaso.
- **Anden o playa:** superficie que circunda al vaso y que permite el acceso al mismo exclusivo para bañistas.
- **Lámina de agua:** suma de la superficie de todos los vasos de la piscina expresada en metros cuadrados.
- **Usuario/usuario:** toda persona que accede a la piscina.
- **Bañista:** el usuario que accede al vaso y mientras está dentro del mismo.
- **Zona e estancia o reposo:** zona contigua a la zona de baño, destinada a la permanencia y esparcimiento de los usuarios.
- **Aforo de usuarios/usuario:** número máximo de usuarios, fijados por el titular del establecimiento, que pueden acceder a la piscina, sin que suponga un incremento del riesgo no controlable para su salud y seguridad.
- **Aforo de bañistas:** número máximo de bañistas por cada vaso.
- **Responsable de la piscina:** la persona, tanto física como jurídica, que ostenta la titularidad en propiedad o en cualquier relación jurídica que pueda comportar la tenencia o explotación de la piscina. Tendrá a su cargo la ordenación y el cuidado del recinto, el buen funcionamiento de los servicios, el cumplimiento de las normas internas y las disposiciones legales, así como la atención a las posibles quejas de los usuarios y, en general, la observancia de todos los preceptos de este reglamento y demás normativa aplicable.
- **Servicios complementarios:** áreas opcionales destinadas a usos diferentes del baño, tales como bar, restaurantes, cafeterías y otras.
- **Áreas de no nadadores:** aquellas zonas del vaso con una profundidad igual o inferior a 1,50 metros.
- **Área de nadadores:** aquella zona del vaso con una profundidad superior a 1,50 metros.

ARTÍCULO 5. Usuarios

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por usuario a aquella persona que haga uso de las instalaciones de la piscina municipal.

TÍTULO II. DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 6. Acceso a las instalaciones

El acceso a las instalaciones de la piscina municipal se realizará de manera gratuita.

ARTÍCULO 7. Instalaciones y Servicios

11 |





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

La Zona de baño de la Piscina Municipal de Cortes de Pallás tiene un aforo de 135 personas, entendiéndose este como el resultante de establecer dos metros cuadrados de superficie de lámina de agua por usuario, estando expuesto de manera visible tanto en la entrada como en el interior de la piscina.

Además, la Piscina Municipal de Cortes de Pallás consta de dos vestuarios para el cambio de ropa, uno masculino y otro femenino, así como los aseos necesarios y todo lo anterior con las adaptaciones para personas con algún tipo de minusvalía.

Para los usuarios que así lo deseen se dispone de servicio taquillas.

Habrà, en su caso, un servicio de Bar, regentado por profesional independiente en virtud del contrato administrativo correspondiente, o en su defecto, por personal del propio Ayuntamiento.

Al menos una vez al día se recogerán los residuos depositados en las papeleras contenedores que deberán existir en la piscina de uso colectivo en un número adecuado al aforo de usuarios y distribuidas por todo el recinto.

Deberà existir un servicio de desinfección, desinsectación y desratización por empresas autorizadas e inscritas en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas adscrito a la Dirección General de Salud Pública, o por personal de la piscina, si este está debidamente autorizado para ello.

ARTÍCULO 8. Equipamientos sanitarios

Deberà disponerse en el recinto de la piscina un botiquín portátil, que contendrà lo especificado a continuación, que deberà reponerse de forma continuada y que podrà que utilizados durante todo el tiempo de funcionamiento de la piscina.

Contendrà, como mínimo:

- desinfectantes y antisépticos autorizados
- gasas estériles
- algodón hidrófilo
- vendas
- esparadrapo
- apósitos adhesivos
- tijeras
- pinzas
- guantes desechables.

El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se repondrá, tan pronto como caduque o sea utilizado.

TÍTULO III. DEL PERSONAL

12 |





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

ARTÍCULO 9. Personal Socorrista

Como establece la normativa vigente, las piscinas deberán de contar con personal socorrista acuático con titulación para el desarrollo de actividades de salvamento y socorrismo acuático expedido por el Organismo competente o Entidad privada cualificada.

El socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento de la piscina, desarrollando las funciones propias de su puesto.

El ayuntamiento podrá determinar la necesidad de más de un socorrista cuando el aforo de la piscina, sus dimensiones, naturaleza y vasos o zonas existentes exija una mayor vigilancia.

ARTÍCULO 10. Otro Tipo de Personal

- Persona de Mantenimiento

El personal de mantenimiento de piscinas es el encargado de las funciones de manejo y mantenimiento de los sistemas de depuración y tratamiento, el uso de los productos químicos, así como la limpieza y desinfección de los equipos. También de la utilización de los aparatos, reactivos y patrones necesarios para realizar el autocontrol, y de llevar a cabo los programas de mantenimiento de las instalaciones.

La persona titular de la piscina garantizará que todo el personal de mantenimiento, ya sea propio o perteneciente a una empresa de servicios, cuente con la cualificación o capacitación profesional adecuada para el desarrollo de sus funciones.

Formación del personal de mantenimiento: Según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 742/2013, el personal para la puesta a punto, el mantenimiento y la limpieza de los equipos e instalaciones de las piscinas, deberá contar con un certificado o título que le capacite para el desempeño de esta actividad y que, en su caso, dispongan los ministerios habilitados para determinar la formación necesaria.

- Personal para Guardarropas y Taquillas

Por necesidades del servicio, la Piscina Municipal podrá contar con personas dedicado al servicio de guardarropía y taquillas.

Estos servicios podrán llevarse a cabo por el resto del personal de la piscina, sí así se considerase necesario.

TÍTULO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 11. Horario de las Instalaciones

La Piscina Municipal se abrirá de Lunes a Domingo, con el siguiente horario:

- De lunes a viernes: de 12 horas a 20 horas ininterrumpidamente.
- Sábados y domingos: de 12 horas a 20 horas ininterrumpidamente.

Por necesidades de servicio, el horario de la piscina municipal podrá modificarse aumentando o disminuyendo el horario establecido.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
07/05/2024

El Ayuntamiento, o en su caso la empresa concesionaria del servicio, anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, cambio de agua de los vasos, trabajos de mantenimiento u otras causas, cuando sea posible o inmediatamente si fuera por causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 12. Aforo de las Instalaciones

El aforo de las instalaciones, dadas sus características, quedará limitado a 135 usuarios.

ARTÍCULO 13. Obligaciones del Usuario/a

Los usuarios y usuarias de la piscina deberán seguir las instrucciones de los y las socorristas y cumplir las normas, que quedarán expuestas públicamente tanto en la entrada como en el interior de la piscina.

Las normas de uso de la Piscina Municipal serán las siguientes:

- Prohibida la entrada a la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- Obligatorio usar la ducha antes de entrar a la piscina.
- No abandona productos o basura en las piscinas, debiendo de utilizar las papeleras u otros recipientes destinados al efecto.
- Recomendación de usar gorros de baño en las piscinas.
- Prohibida la entrada de animales en piscina.
- Prohibida las peleas, discusiones y otros altercados en la piscina.
- Prohibido acceder a los vasos de las piscinas infantiles a los mayores de seis años.
- Prohibido entrar al recinto de la piscina (excepto la zona de bar) con objetos de cristal, punzantes, cortantes y otros.
- No se permite la entrada a la zona de baño de la piscina con comida ni bebida.
- No se permite la entrada a la piscina de drogas.
- No se permite entrar a los vasos con pelotas, colchonetas, palas, etc.
- No se permiten los juegos que entrañen peligro para la integridad física propia ni del resto de usuarios.
- Los usuarios deberán atender siempre a las indicaciones de los socorristas.
- Prohibido entrar en la zona de baño con ropa o calzado de calle.
- Prohibido comer, fumar o beber en la zona de baño.
- Prohibida la entrada de personas con enfermedades infectocontagiosas.

ARTÍCULO 14. Sistema de autocontrol.

Se dispondrá de un protocolo o programa de autocontrol específico, con los planes y procedimientos previstos en la normativa básica de aplicación, que se citan en el apartado 5 del artículo 11 del Real decreto 742/2013, que ha de permanecer siempre en el establecimiento a



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

disposición del personal de mantenimiento y de la autoridad sanitaria. Se actualizará con la frecuencia necesaria y, en todo caso, cada vez que se realice alguna modificación.

También se dispondrá de un plano de las instalaciones o esquema del proceso que incluya todos sus elementos, equipos, características y componentes del sistema de tratamiento del agua, aseos, vestuarios, locales de almacenamiento de productos químicos u otros anexos.

En el resto de aspectos relativos al sistema de autocontrol, se estará a lo dispuesto en el DECRETO 85/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios aplicables a las piscinas de uso público, o normativa que lo sustituya.

TITULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 15. Infracciones y Sanciones

Las infracciones de este Reglamento podrán ser objeto de las sanciones administrativas que proceda según lo establecido en los artículos 32 a 37 de la Ley 1471986, de 25 de abril, General de Sanidad, previa la instrucción del oportuno expediente y de acuerdo con los principios establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Son sujetos responsables todos los usuarios de las instalaciones de la Piscina Municipal, entendida en su globalidad.

Se entiende por infracciones todos los hechos que supongan una alteración en el funcionamiento de la Piscina Municipal, siendo esta de tres tipos:

Infracciones Leves: los hechos que se produzcan por parte de ellos usuarios no produciendo daño ni peligro a otros usuarios, alcanzando la apertura de expediente e informe:

Se considerarán infracciones leves:

- No atender a las indicaciones del socorrista.
- Jugar con objetos prohibidos dentro de la piscina.
- Introducir comida en la piscina.
- No utilizar las duchas antes del baño.

Infracciones graves: Son aquellas que afectan directamente al resto de usuarios, alcanzando la apertura de expediente e informe y suspensión de entrada al recinto por no más de 3 días.

Se considerarán infracciones graves:

- Faltar al respeto al personal de las piscinas.
- Jugar con objetos punzantes, dañinos.
- Introducir animales en el recinto cuando esté totalmente prohibido.
- Ocupar la zona de baño calzado.
- Ocupar la zona de baño en posesión de objetos peligrosos (vasos, cristales, etc.).



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
07/05/2024

Infracciones muy graves: Son aquellas que deriven un peligro inminente y atentado contra la salud y seguridad pública general, aplicándose la sanción máxima de expediente e informe y suspensión de utilizar las instalaciones de la Piscina Municipal al menos por la temporada en curso, sin perjuicio de las pertinentemente acciones en derecho.

Se considerarán infracciones muy graves:

- Las peleas de los usuarios.
- Las agresiones físicas o psíquicas contra los socorristas, encargado general, o resto de personal o usuarios.
- Entrada de drogas en la piscina.
- No respetar las condiciones higiénicas establecidas y que atenten contra la salud pública.

La apertura del expediente e informe se realizará siempre por el encargado de la piscina y, en su defecto, por los socorristas y siempre con la rúbrica propia del denunciante y dos testigos, así como la posibilidad de expresar en el mismo documento la versión del infractor.

REGLAMENTO REGULADOR DEL BAR- RESTAURANTE EN LA PISCINA MUNICIPAL

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- ARTÍCULO 1.** Objeto
- ARTÍCULO 2.** Ámbito de Aplicación
- ARTÍCULO 3.** Tipo de Gestión
- ARTÍCULO 4.** Definiciones
- ARTÍCULO 5.** Usuarios

TÍTULO II. DE LAS INSTALACIONES

- ARTÍCULO 6.** Acceso de las Instalaciones
- ARTÍCULO 7.** Instalaciones y Servicios
- ARTÍCULO 8.** Equipamientos sanitarios

TÍTULO III. DEL PERSONAL

- ARTÍCULO 9.** Personal Socorrista
- ARTÍCULO 10.** Otro tipo de personal

TÍTULO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

- ARTÍCULO 11.** Horario de las instalaciones
- ARTÍCULO 12.** Aforo de las instalaciones
- ARTÍCULO 13.** Obligaciones del usuario



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

ARTÍCULO 14. Libro del Registro

TÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 1. Infracciones y Sanciones

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es establecer tanto las norma que regulan el uso del Bar de la Piscina Municipal de manera interna.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación al Bar que se encuentra dentro del recinto de la piscina pública municipal del núcleo urbano de Cortes de Pallás. Quedarán fuera de dicho ámbito el resto de establecimientos o instalaciones deportivas existentes en el recinto.

ARTÍCULO 3. Tipo de Gestión

El Ayuntamiento gestionará indirectamente la prestación del servicio de bar, por medio de empresa concesionaria adjudicataria de la gestión del servicio de piscina municipal, en virtud del contrato administrativo correspondiente.

También podrá gestionarlo excepcionalmente de manera directa, con personal propio del Ayuntamiento, en caso de que la licitación del servicio quedase desierta o ninguna oferta fuese adecuada.

ARTÍCULO 4. Gestión del bar

La gestión del bar de la piscina municipal de cortes de Pallás se realizará conforme a:

- La memoria/proyecto de explotación presentada para la concesión de la explotación de la gestión del bar de la piscina.
- El contrato de concesión de explotación de los servicios de gestión bar de la piscina.
- El presente reglamento interno.

La empresa concesionaria será la encargada, además de la gestión y mantenimiento del bar así como de la conservación y mantenimiento del mobiliario perteneciente al mismo (mesas, sillas, fuente...) y del mantenimiento y conservación (riego, limpieza, poda...) del equipamiento floral (jardineras, macetas, plantas y flores...) existentes en el entorno próximo al inmueble.

Su incumplimiento supondrá causa para la resolución del contrato de concesión de la explotación por parte del Ayuntamiento de Cortes de Pallás.

ARTÍCULO 5. Usuarios

17 |



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por usuario a aquella persona que haga uso de las instalaciones del bar.

TÍTULO II. DE LAS INSTALACIONES

ARTÍCULO 6. Acceso a las instalaciones

El acceso a las instalaciones del bar de la piscina municipal será libre.

ARTÍCULO 7. Instalaciones y Servicios

BARRA/BAR: Podrán utilizarla tantos usuarios puedan encontrarse en la misma.

TERRAZA/PORCHE: Se utilizará como complemento al mostrador y a la sala. La terraza estará compuesta por mesas y sillas que, podrán ser utilizadas por los usuarios teniendo preferencia de éstas las personas con alguna minusvalía que les impidiera acceder al mostrador del bar.

ASEO: Podrá utilizarse por todos los usuarios del bar.

ALMACÉN: Estará a disposición de la empresa concesionaria y solamente podrá utilizarse para fines propios de almacenaje.

TÍTULO III. DEL PERSONAL

ARTÍCULO 8. Personal.

Será el necesario para su normal funcionamiento, según condiciones de servicio.

La empresa concesionaria podrá contar con profesionales para la gestión y mantenimiento del local, que serán contratos por ella directamente, sin suponerle al Ayuntamiento ningún tipo de coste ni relación laboral con los mismos

Será responsabilidad de la empresa concesionaria su contratación, que deberá estar correctamente regularizado con respecto a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

TÍTULO IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 9. Horario de las Instalaciones

El bar de la piscina se abrirá de Lunes a Domingo, al menos durante el horario de apertura de la piscina:

- De lunes a viernes: de 12 horas a 20 horas ininterrumpidamente.
- Sábados y domingos: de 12 horas a 20 horas ininterrumpidamente.

18 |



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
07/05/2024

Por necesidades de servicio, el horario podrá modificarse aumentando o disminuyendo el horario establecido.

Podrá establecerse en los Pliegos de la licitación la posibilidad de cierre por descanso del personal uno o dos días a la semana.

La empresa concesionaria del servicio, o en su caso el Ayuntamiento, anunciará oportunamente los cierres de las instalaciones, por motivos de limpieza, descanso del personal, trabajos de mantenimiento u otras causas, cuando sea posible o inmediatamente si fuera por causa de fuerza mayor.

ARTÍCULO 10. Aforo de las Instalaciones

El aforo de las instalaciones quedará limitado a:

- Sala interior y barra: 20 personas
- Terraza/Porche: 36 personas

Se dispondrá de carteles informativos del aforo.

ARTÍCULO 11. Obligaciones del Usuario/a

Las normas de uso del Bar de la Piscina Municipal serán las siguientes:

- Prohibida la entrada descalzo o con los pies o calzado mojados.
- Prohibida las peleas, discusiones y otros altercados.
- Toda alteración del orden, sustracción de objetos, malos modos y desacatos a la dirección, podrá dar lugar a la expulsión del restaurante así como posterior prohibición de uso del mismo en futuras ocasiones.
- Prohibido entrar al establecimiento con objetos punzantes, cortantes y otros.
- Prohibido sustraer elementos de vidrio o cristal del establecimiento.
- No se permite portar ningún tipo de arma dentro del centro.
- Toda propaganda y/o información que se quisiera colocar en la instalación pasará por la aprobación del ayuntamiento.

ARTÍCULO 12. Otras actividades

El contratista podrá proponer la organización de actividades diversas, siempre que no alteren el correcto funcionamiento del bar y con observancia de lo establecido en el *Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos* para las celebraciones extraordinarias, singulares o excepcionales. Para dichas actividades podrá disponer de los medios propios, incluyendo la posibilidad de compra o alquiler.

Se establece la posibilidad de contratación de profesionales para aquellas actividades que lo requieran (cursos, talleres, charlas, exposiciones...) que fomenten la actividad lúdica del municipio.

19 |



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
07/05/2024

Todos los costes derivados de la realización de dichas actividades correrán por cuenta del contratista. El Ayuntamiento deberá ser informado previamente por escrito de la ejecución de dichas actividades, reservándose el derecho de aprobar o no la puesta en marcha de las mismas y su colaboración o no en su desarrollo, si lo estimara oportuno.

TITULO V. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Infracciones y Sanciones

Las infracciones de este Reglamento podrán ser objeto de las sanciones administrativas que proceda según lo establecido en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro orden que pudieran concurrir.

Son sujetos responsables todos los usuarios de las instalaciones del Bar de la Piscina Municipal, entendida en su globalidad.

Se entiende por infracciones todos los hechos que supongan una alteración en el funcionamiento del establecimiento siendo esta de tres tipos:

Infracciones Leves: e consideran infracciones leves aquellas que sean de escasa relevancia, se cometan por simple negligencia o constituyan incumplimientos que no causen grave quebranto en la prestación del servicio.

Se considerarán infracciones leves:

- Tratar sin el debido respeto al personal del servicio.
- Impago de consumiciones.
- Alteración del orden en el local.
- Mal uso del equipamiento y/ mobiliario (baños, mesas, sillas...).
- Escupir en el suelo o paredes.
- Arrojar desperdicios al suelo.
- Provocar ruidos molestos.
- No respetar los horarios establecidos.
- Presencia en el local en estado de embriaguez

Infracciones graves: se consideran infracciones graves las acciones que impliquen conducta de carácter doloso, las que causen perjuicio grave a la prestación del servicio y las que, aun estando tipificadas como leves supongan reiteración.

Se considerarán infracciones graves:

- Insulto al personal adscrito al servicio.
- Destrucción o desperfectos considerables del mobiliario y/o equipamiento.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

- Acumulación de tres faltas leves en el plazo de seis meses.
- Participación en altercados, riñas o peleas dentro del local.
- Ocupar la zona de baño en posesión de objetos peligrosos (vasos, cristales, etc.).

Infracciones muy graves: Se consideran infracciones muy graves las acciones que vulneren los derechos constitucionalmente reconocidos a la persona así como aquellas que causen un importante perjuicio en la prestación del servicio y las que calificadas como graves supongan acumulación de faltas.

Se considerarán infracciones muy graves:

- Las peleas de los usuarios.
- Dispensar dentro del local trato discriminatorio, degradante o incompatible con la dignidad de las personas.
- Sustracción de bienes u objetos.
- Incumplimiento de los requisitos legales contemplados en este reglamento.

ARTÍCULO 14. Prescripción y caducidad de las infracciones

Las infracciones administrativas prescribirán, las muy graves a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, todos ellos contados a partir de la comisión del hecho infractor, siempre y cuando no subsistan los efectos de aquella.

Caducará la acción para perseguir las infracciones cuando conocida por el órgano competente la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, hubieran transcurrido seis meses sin que se hubiera ordenado incoar el oportuno procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 15. Régimen de sanciones

Calificadas las infracciones, estas serán sancionadas de la forma siguiente:

- Sanción para las infracciones leves: apercibimiento verbal y por escrito.
- Sanción para las infracciones graves: suspensión temporal del carácter de usuario, con la correspondiente prohibición de uso y entrada al establecimiento por un periodo de un mes.
- Sanción para las infracciones muy graves: suspensión definitiva del carácter de usuario, con la correspondiente prohibición de uso y entrada al establecimiento.

TITULO VI. RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

ARTÍCULO 16. Reclamaciones y sugerencias





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

Todo usuario podrá efectuar reclamaciones y sugerencias, tanto a la dirección como al propio Ayuntamiento. En caso de dirigirse al Ayuntamiento habrá de hacerlo por escrito, y será precisa identificación.

ARTÍCULO 17. Modificación del Reglamento

Ayuntamiento podrán, si así lo aconsejan las circunstancias, modificar, ampliar o reducir el presente Reglamento de régimen interior.

El contratista podrá proponer modificaciones, teniendo el Ayuntamiento de Cortes de Pallás siempre la última palabra sobre las posibles modificaciones y/o cambios sobre dicho reglamento y normativa”

El debate del presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, que está disponible en el Portal de reproducción de la web municipal:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=4&t=24>

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía Presidencia se somete a votación la propuesta transcrita, **siendo aprobada por unanimidad**, no existiendo votos en contra ni abstenciones.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=4&t=124>

3. APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERO PARA BAR-RESTAURANTE EN PISCINA MUNICIPAL.

Por la Presidencia se concede la palabra, se concede la palabra a la Sra. Secretaria, D^a.Silvia Iranzo que da lectura a la siguiente proposición al Pleno de la Corporación.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=4&t=132>

“Examinado el expediente que se tramita para la concesión del servicio de bar-restaurante en piscina municipal.

Visto que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18/01/2024 entre otros acuerdos, adopto como punto de urgencia, la aprobación inicial del estudio de viabilidad económico-financiera para bar-restaurante en piscina municipal.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Nº/Fecha	Observaciones
Estudio de viabilidad económico-financiera	10/01/2024	
Providencia	17/01/2024	
Informe de Secretaría	Nº 01 de fecha 17/01/2024	





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

Acuerdo Pleno, aprobación inicial	18/01/2024	
Anuncio de Información pública	BOP N° 21 de 30/01/2024	
Informe de alegaciones presentadas	13/03/2024	No se han presentado alegaciones

A la vista de lo expuesto vengo en proponer los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar definitivamente el estudio de viabilidad económico-financiero para concesión del servicio de bar-restaurante en piscina municipal.

SEGUNDO. Acordar que el referido servicio público se preste por gestión indirecta.

TERCERO. El estudio de viabilidad económico-financiero aprobado se publicará en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 247.7 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de fecha 8 de Noviembre.

ANEXO

ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL.

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024



FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
07/05/2024

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

A. OBJETO

B. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

C. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIOS

D. VENTAJAS QUE ACONSEJAN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS

E. PREVISIONES SOBRE LA DEMANDA DE USO E INGRESOS

E1.- USUARIOS

E2.- INGRESOS BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL

E3.- COSTES DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL

F. VIABILIDAD DE LA CONCESIÓN



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

A. OBJETO

El del Bar-Restaurante de la piscina municipal del municipio de Cortes de Pallás será gestionado por la empresa o persona física que resulte adjudicataria mediante la concesión administrativa de servicio, por un periodo de 2 años, pudiendo prorrogarse, por acuerdo de ambas partes, por periodos de un año hasta un periodo máximo de 10 años en total.

Las instalaciones del Bar-Restaurante de la piscina municipal están integradas por un bar con terraza/porche, aseo y cocina/almacén, con un total de 101,83 m², dentro del recinto de la piscina municipal. Las instalaciones se encuentran dentro del casco urbano, próximo al edificio que alberga las oficinas del Ayuntamiento, el Centro Social y el colegio público local, y existe la posibilidad de estacionar en las inmediaciones. Además, son unas instalaciones de reciente construcción por lo que están en buen estado, lo que hace factible su explotación.

La apertura del local será al menos, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, pudiéndose ampliar durante todo el año si el concesionario lo estima adecuado. El horario de la terraza y del establecimiento se adecuará a lo fijado en la *ORDEN 32/2022, de 7 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2023* o la normativa que lo sustituya o complete.

B. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Como actuación previa a la contratación de una concesión de servicios para la gestión indirecta del del Bar-Restaurante de la piscina municipal, se redacta el presente estudio de viabilidad económico financiera. En este documento se desarrollan los aspectos más importantes que configuran la gestión y la explotación exponiendo las características y realizando una valoración y justificación de la viabilidad económica del servicio que se va a prestar en esta entidad local.

El estudio de viabilidad económico financiera se redacta de conformidad con la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014*, (en adelante LCSP), norma que exige que en los contratos de concesión de servicios, la tramitación del expediente vaya precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos, vinculante si concluye en la inviabilidad de un proyecto. Tal y como recoge el artículo 285 en su punto segundo, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente será precedida de la realización y aprobación de un estudio de viabilidad de los mismos o en su caso de un estudio de viabilidad económico financiero.

No se estipula, no obstante, en qué casos se podrá optar por una opción u otro. El contenido de dicho estudio, por analogía, será el establecido en el artículo 247.2 de la



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024

LCSP correspondiente a las actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Es por ello que para determinar la idoneidad de una u otra figura de estudio atenderemos a lo establecido en el artículo 247.6 de la LCSP, que especifica que siempre que sea de forma motivada “*por la naturaleza de la obra, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida*”, se podrá sustituir la elaboración de un estudio de viabilidad, por un estudio de viabilidad económico-financiera cuando se considere suficiente en atención a la naturaleza y finalidad de la obra o cuantía de la inversión requerida.

En este caso, la contratación de la concesión de servicios para la explotación del Bar de la piscina municipal se considera objeto de un análisis de viabilidad económico financiera, por la escasa cuantía que conlleva la explotación y el canon a abonar.

C. FINALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO.

La finalidad del contrato propuesto es la gestión indirecta mediante la concesión de servicios del Bar-Restaurante de la piscina municipal, de titularidad del Ayuntamiento de Cortes de Pallás siendo ésta susceptible de explotación económica por particulares.

El Bar de la piscina municipal en ningún caso la instalación tiene consideración de bar musical, ni ninguna otra distinta a la de bar-restaurante, a los efectos de las actividades que en dicha instalación se puedan desarrollar. En el caso de que por el concesionario se desee ampliar las actividades que puedan realizarse, deberá solicitar la oportuna licencia municipal que se tramitará conforme a la legislación vigente en dicho momento.

D. VENTAJAS QUE ACONSEJAN EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS.

Conforme al artículo 15 de la LCSP, el contrato de concesión de servicios es aquel que en virtud del cual uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

Este derecho de explotación de los servicios implica transferencia al concesionario del riesgo operacional abarcando el riesgo de demanda, el de suministro o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro relativo al suministro de los servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda. (La transferencia al concesionario del riesgo operacional implicará la exposición del servicio a las incertidumbres del mercado).

Por todo lo anterior, la elección de este modelo de contratación se encuentra justificada ya que para la entidad supone trasladar el riesgo operacional al concesionario,





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

quien podrá gestionar con su personal el servicio, sin que el Ayuntamiento disponga de personal ni medios adecuados para dicha gestión.

Por otro lado, este riesgo conlleva para el concesionario un estímulo, quien con una adecuada gestión y una optimización de recursos puede ver aumentada la demanda del servicio y por tanto, sus ganancias. A su vez, este estímulo servirá de revulsivo para que la gestión de cara al usuario, sea lo más efectiva y adecuada ya que un servicio de calidad conllevará un incremento de la demanda y ésta a su vez, un aumento de las ganancias.

E. PREVISIONES SOBRE LA DEMANDA DE USO E INGRESOS.

E1.- USUARIOS.

La demanda de uso del servicio se fundamenta en la población con que cuenta el municipio y su zona de influencia. Para analizar la demanda del servicio nos basaremos en la afluencia de usuarios al mismo. La afluencia varía considerablemente de una localidad a otra en función de factores tan heterogéneos como la densidad de población, densidad de comercios, topografía del terreno, climatología, ofertas de servicios similares, accesibilidad, nivel de vida, calidad de vida, etc.

Los datos de la población del municipio de Cortes de Pallás y de la Comarca del Valle de Ayora, se reflejan en la siguiente tabla:

Descripción	Municipio	Comarca
Padrón – 2023 (personas)	753	9.656
Variación Padrón – 2022/2023 (%)	2,73	0,77
Población respecto de la comarca - 2018 (%)	7,80	-
Densidad de población - 2022 (Hab./Km2)	3,23	8,46
Espanoles Residentes en el Extranjero - 2023 (personas)	24	488
Menores de 16 años (%)	4,77	10,72
De 16 a 29 años (%)	11,05	12,23
De 30 a 64 años (%)	45,84	47,85
Mayores de 65 años (%)	33,34	29,20
Índice de dependencia (%)	75,78	66,44
Nacidos en la CV (personas)	600	7.536
Extranjeros (personas)	22	693
Nacidos en la CV (%)	81,86	78,65
Extranjeros (%)	3	7,23





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
07/05/2024

Fuente:

http://www.argos.gva.es/bdmun/pls/argos_mun/DMEDB_MUNDATOSINDICADORE S.DibujaPagina?aNMunId=46099&aNIndicador=2&aVLengua=c

También debe tenerse en cuenta que en el municipio de Cortes de Pallás existe una gran población estacional que incrementa su población los periodos vacacionales, por lo que los ingresos del bar-restaurante de la piscina pueden verse mejorados debido al aumento poblacional del verano. La población máxima estacional en 2016 fue de 2.236 personas.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024

E2.- INGRESOS BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Debe considerarse que el gasto por cada usuario (bañista) del bar es muy difícil de prever, por lo que se considera en principio, un único escenario de gasto medio por persona con previsiones conservadoras que conlleven a una rentabilidad aceptable del servicio en esta concesión, estimando una apertura anual mínima de 120 días correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre, así como un número medio de usuarios (bañista) al día de 35 y un gasto medio de 5,50 euros.

Asimismo, debe considerarse la asistencia de usuarios fuera del horario del baño en la piscina municipal y durante otros eventos, usuarios que no utilizan la piscina, pero que son consumidores del servicio del bar-restaurante. El número de estos usuarios puede ser menor, pero el gasto medio es superior, por el tipo de consumiciones de que son objeto. En una estimación conservadora, estimando 15 personas al día, con un gasto medio de 7,75 euros.

Todo lo anterior, hace que las estimaciones de ingresos sean de difícil previsión, pero cuantificando el importe de los ingresos totales diarios para el primer año de explotación (sin considerar el IVA), serían los siguientes:

CONCEPTO	CANTIDAD	Gasto/día Por cliente	Gasto/día Por cliente total	Ingreso totales 120 días. (€)
Usuarios bañistas	35,00	5,50	192,50	23.100,00
Usuarios fuera del horario de baño	15,00	7,75	116,25	13.950,00
TOTAL			308,75	37.050,00

E3.- COSTES DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

La estimación de costes se refiere a gastos de personal de limpieza y mantenimiento, seguros, comunicaciones y materias primas, así como de reparación y/o reposición de mobiliario.





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

COSTES	IMPORTE (€)
COMUNICACIONES	150,00
PERSONAL	6.000,00
MATERIAS PRIMAS	6.000,00
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	360,00
SEGUROS, PREVENCIÓN, PUBLICIDAD, ETC.	600,00
TOTAL COSTES	13.110,00

F. VIABILIDAD DE LA CONCESIÓN.

Tomando los resultados de los puntos anteriores en cuanto al cálculo de ingresos y costes de la explotación del Bar de la Piscina Municipal, la cuenta de resultados presenta las siguientes cifras:

Año de concesión	1	2
INGRESOS		Los demás años deberán ajustarse ingresos y gastos proporcionalmente
Cifra de negocio	37.050,00 €	
COSTES		
Cifra de negocio	13,110,00 €	
RESULTADO	23.940,00 €	

Con lo mostrado hasta este punto, se justifica la viabilidad económica de la concesión que se pretende contratar de los servicios del Bar de la Piscina Municipal. Solo cabe destacar que la apertura del local no solo se limita a los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Estas fechas pueden ser las más favorables por estar la piscina en uso, pero es posible la apertura para dar servicio en otras épocas del año que puede conllevar unos ingresos extraordinarios que produzcan unos beneficios añadidos que ayuden igualmente a la viabilidad de la concesión.

Los datos que se recogen en este informe se corresponden con un servicio esmerado y de calidad que deberá ofrecer el concesionario para que se cumplan las estimaciones previstas.”

El debate del presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, que está disponible en el Portal de reproducción de la web municipal:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=4&t=132>





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía Presidencia se somete a votación la propuesta transcrita, **siendo aprobada por unanimidad**, no existiendo votos en contra ni abstenciones.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=4&t=174>

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CORTES DE PALLÁS AL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE VALENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SUS ESTATUTOS.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Secretaria, D^a Silvia Iranzo, quien da lectura a la siguiente proposición al Pleno de la Corporación.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=4&t=180>

“En el marco de la coordinación y cooperación administrativa, las entidades locales valencianas podrán constituir/adherirse a consorcios con otras entidades locales de igual o distinto nivel territorial, así como con otras administraciones públicas para finalidades de interés común y con entidades privadas sin ánimo de lucro que tengan finalidades de interés público concurrentes.

Visto el expediente iniciado al efecto y dado el interés del Ayuntamiento de Cortes de Pallás de adherirse al Consorcio Provincial de Bomberos de la Provincia de Valencia para la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento en la provincia de Valencia.

A la vista de lo expuesto se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Adherirse al Consorcio Provincial de Bomberos de Valencia para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Valencia, constituido por la Generalitat Valenciana, la Diputación Provincial de Valencia y Ayuntamientos de la misma.

SEGUNDO. Aprobar los Estatutos del citado Consorcio que regulan el régimen orgánico, funcional y jurídico de este Ente Administrativo.

TERCERO. Consignar en el presupuesto ordinario las cantidades necesarias para atender las aportaciones que correspondan a este Municipio, según lo fijado en los Estatutos.

CUARTO. Designar a D. David Gras Arlandis para que forme parte de los órganos de Gobierno del Consorcio y ostente la representación de este Municipio en la referida Entidad.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno.”

El debate del presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, que está disponible en el Portal de reproducción de la web municipal:



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=4&t=180>

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía Presidencia se somete a votación la propuesta transcrita, **siendo aprobada por unanimidad**, no existiendo votos en contra ni abstenciones.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=4&t=327>

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2025.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Secretaria, D^a. Silvia Iranzo, quien da lectura a la siguiente proposición al Pleno de la Corporación.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=4&t=335>

“ Considerando el escrito recibido por la Dirección Territorial de la Consellería de Educación, Universidades y Empleo, por el que se nos solicita la determinación de dos festividades locales que con carácter retribuido y no recuperable habrán de celebrarse en esta esta localidad el próximo año 2025.

Se propone al Pleno que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Declarar festividades locales para el año 2025 los días:

- 14 de Agosto de 2025
- 10 de octubre de 2025.

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo a la Dirección Territorial de Educación, Universidades y Empleo.

No obstante , el Pleno determinará lo que estime oportuno.”

El debate del presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, que está disponible en el Portal de reproducción de la web municipal:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=4&t=335>

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía Presidencia se somete a votación la propuesta transcrita, **siendo aprobada por unanimidad**, no existiendo votos en contra ni abstenciones.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=4&t=514>



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA EJERCICIO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE GASOLINERA Y APROBACIÓN INICIAL DE LA MEMORIA Y PROYECTO DE REGLAMENTO.

Por parte de la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Secretaria, D^a. Silvia Iranzo, quien da lectura a la siguiente proposición al Pleno de la Corporación.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=4&t=519>

*"Examinado el expediente que se tramita para el ejercicio de la actividad económica en el municipio de Cortes de Pallás de **venta al público y distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos**. Las instalaciones de suministro de carburantes son existentes y propiedad del ayuntamiento de Cortes de Pallás. La gasolinera dispone de 2 depósitos de acero de 40.000 litros cada uno. Se emplaza en una parcela de la AV SANCHEZ URZAIZ 25 de CORTES DE PALLAS (VALENCIA).*

Visto el informe jurídico de la Secretaría General que literalmente se transcribe y que obra en el expediente:

"INFORME DE SECRETARÍA Nº 10/2024

Asunto: Ejercicio de actividad económica de gasolinera en el municipio de Cortes de Pallás.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia que obra en el expediente, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.*

Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024



Ayuntamiento
Cortes de Pallás



Un paraíso a tu alcance

NIF: P4610100B

o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a sus Reglamentos y demás disposiciones de aplicación.

Las entidades locales acordarán, de manera expresa, la creación del servicio público local y aprobarán el reglamento por el que se regule antes de empezar a prestarlo. Asimismo, determinarán las modalidades de prestación y el régimen estatutario de los usuarios.

*Por tanto, la siguiente cuestión a dilucidar es **el concepto de servicio público y el de actividad económica**. La actividad de los ayuntamientos no tiene por qué limitarse al listado de servicios mínimos ni a la prestación de servicios públicos propiamente dichos. Con carácter general, el artículo 128.2 de la Constitución española de 1978, reconoce o establece el principio de libre iniciativa pública en la actividad económica, señalando de forma expresa que "Se reconoce la iniciativa pública en la actividad económica". Con esta expresión la Constitución abrió la posibilidad a los poderes públicos para intervenir en la actividad económica con las mismas posibilidades que los particulares.*

En el ámbito local es el artículo 86 de la LBRL, el que reproduce el principio de libre iniciativa pública en la economía y establece que, conforme al artículo 128.2 de la Constitución, podrán ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas, pero siempre que quede garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los artículos 95 y 96 del TRRL también se refieren a esta realidad de la iniciativa local en la actividad económica. El artículo 96 determina que dicha iniciativa de las entidades locales, cuando lo sea en régimen de libre concurrencia, puede recaer sobre cualquier tipo de actividad que cumpla tres requisitos:

- 1. Que sea de utilidad pública.*
- 2. Que se preste dentro del término municipal.*
- 3. Que lo sea en beneficio de sus habitantes.*

En el artículo 85.1 de LBRL se establece que la iniciativa pública en la actividad económica, al igual que los servicios públicos locales, pueden gestionarse de forma directa o indirecta, por sí mismos, o en asociación con otros municipios.

SEGUNDO. *La Legislación aplicable vendrá determinada por:*

- Los artículos 192 a 197 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.*
- El artículo 128.2 de la Constitución Española.*





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

— Los artículos 22.2.f), 25, 26, 85 y 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 95 y 97 del Texto Refundido de las disposiciones legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 30 a 36 y 41 a 112 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

TERCERO. El artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, conforme a la modificación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, señala que las Entidades Locales podrán ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas, siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias.

Además de la exigencia de que en el expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida se justifique que la iniciativa no genera riesgo para la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, se exige la inclusión de un análisis de mercado, relativo a la oferta y a la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial.

Como señala la exposición de motivos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se trata de favorecer la iniciativa económica privada evitando intervenciones administrativas desproporcionadas.

Es decir, para determinar la forma de prestar un servicio se debe tramitar el correspondiente expediente acreditativo de la conveniencia y oportunidad de la medida que se propone, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL) y 97.1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (en adelante TRRL).

Corresponde al Pleno de la respectiva Corporación local la aprobación del expediente, que determinará la forma concreta de gestión del servicio.

La no tramitación previa de este expediente es considerada causa de nulidad de pleno derecho del expediente por el que, posteriormente, se adjudique el servicio de manera indirecta, de manera reiterada por la Jurisprudencia, incluso en casos en los que el servicio ya estaba implantado y simplemente se cambia la forma de gestión (entre otras, Sentencias del Tribunal Supremo de 21-12-2000 (Recurso 6448/1996; 01-02-2002 (Recurso 6139/1996) y 03-12-2004 (Recurso 3506/2001)

La justificación del citado expediente, tanto si es para su establecimiento como para su modificación, viene dada por la necesidad de acreditar que la forma en la que se pretende



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

prestar el servicio es la más adecuada y, para ello, debe acreditarse la conveniencia y oportunidad de la decisión que se pretende adoptar mediante la redacción de la Memoria justificativa a que se refiere el citado artículo 97, comprensiva de aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate.

Conforme a lo expuesto, el procedimiento a seguir para ejercer la actividad económica, deberá ser el del inicio del expediente por el Pleno y el de la creación de una Comisión de estudio que asuma la función de elaborar una memoria inicial justificativa de la necesidad de la prestación del servicio.

*Si la conclusión es positiva, podrá aprobarse la Memoria y tomarse en el Pleno el acuerdo de seguir el expediente para la creación de este servicio público, **que podrá ir unido, a la aprobación de los precios públicos para obtener ingresos por la explotación de la gasolinera**, al constituir un servicio susceptible de prestación por el sector privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL).*

A tal efecto, el artículo 47 del TRLHL dispone que:

«1. El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local».

Su establecimiento y regulación supone un procedimiento de menores formalidades y duración que el exigido para la imposición y ordenación de los tributos locales y, por tanto, de las tasas. Es decir, no se exige Ordenanza fiscal, por lo que no han de cumplirse los trámites exigidos por los artículos 15 a 17 del TRLHL; simplemente, se aprueban y establecen mediante Acuerdo, que ha de publicarse para la producción de efectos —Sentencias del TSJ de Galicia de 14 de noviembre de 2011 y la del Tribunal Supremo de fecha 14 de abril de 2000—. El Tribunal Supremo en Sentencia de 14 de abril de 2000 establece que los precios públicos, al carecer de la naturaleza de tributos, se establecen o modifican por un Acuerdo del Pleno (mayoría de miembros asistentes) o, por delegación de la junta de gobierno local, sin necesidad de seguir el procedimiento garantista propio de las Ordenanzas fiscales; es más, sin necesidad siquiera de utilizar la forma de Ordenanzas. De la misma forma, por tratarse de un Acuerdo cuya naturaleza se parece más a la de un acto administrativo cuyos destinatarios son una pluralidad de personas que a una ordenanza, el texto íntegro debe publicarse en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, normalmente, como mínimo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. Por ello, el texto regulador del precio público basta con que se apruebe por el Pleno de la



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

corporación o, en caso de que se haya efectuado delegación, por la Junta de Gobierno Local, y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

Del mismo modo, **entendemos necesario que la Corporación se inscriba en el correspondiente epígrafe del IAE.** Todavía en casos de exención, o en casos en los que nos pague el impuesto, procede la inscripción.

De acuerdo la función censal del IAE, procede el alta siempre que se ejerza una actividad con carácter empresarial, profesional o artístico; cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios.

Por otra parte habremos de tener en cuenta que el artículo 7. 8º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido nos indica lo siguiente;

Artículo 7 Operaciones no sujetas al impuesto

«No estarán sujetas al impuesto:

8.º A) *Las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas directamente por las Administraciones Públicas, así como las entidades a las que se refieren los apartados C) y D) de este número, sin contraprestación o mediante contraprestación de naturaleza tributaria»*

En este contexto, la normativa vigente solo atribuye naturaleza tributaria a los impuestos, tasas y contribuciones especiales; no a los precios públicos o restantes tarifas, los cuales estarían sujetos a IVA.

De nuevo una razón para proceder al alta en el correspondiente epígrafe del IAE.

CUARTO. *Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.*

QUINTO. *El procedimiento a seguir es el siguiente:*

A. *Por Resolución de Alcaldía se designará una Comisión de estudio compuesta por miembros de la Corporación y por personal técnico.*

Esta Comisión de estudio elaborará una Memoria comprensiva de los aspectos sociales, financieros, técnicos y jurídicos de la actividad, la forma de gestión, la previsión de los ingresos y precio de los servicios ofertados y los supuestos de cese de la actividad.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

Asimismo, la Comisión elaborará un proyecto de Reglamento que regule los aspectos más relevantes en relación con la prestación del servicio.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, para el supuesto de gestión directa, la memoria justificativa del asesoramiento recibido incluirá los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados.

B. *A la vista de la Memoria justificativa, por los Servicios Técnicos Municipales se procederá a elaborar un análisis de mercado, relativo a la oferta y la demanda existente, a la rentabilidad y a los posibles efectos de la actividad local sobre la concurrencia empresarial que se deriven como consecuencia del establecimiento del servicio público.*

C. *Por Intervención se deberá emitir Informe sobre la repercusión económico-financiera y en estabilidad presupuestaria de la forma de gestión del servicio público elegida. Igualmente, y atendiendo al carácter económico del servicio público, se informará sobre la repercusión económico-financiera y en estabilidad presupuestaria del establecimiento propuesto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*

D. *Una vez redactados todos los documentos, los trabajos deberán ser aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación y ser sometidos a un período de información pública por un plazo no inferior a un mes que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de formulación de observaciones por los particulares y Entidades.*

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

E. *Una vez finalizado el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto del Reglamento las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.*

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial en el periodo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F. *El Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a los interesados junto con los recursos pertinentes. Asimismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia incluyendo el texto íntegro del Reglamento."*



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024

Vista la memoria que obra en el expediente relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la prestación del servicio público referido, adoptada en el seno de la Comisión de Expertos conformada por la Secretaria, el Interventor y el Arquitecto de esta Corporación, la cual ha contado con la asistencia externa especializada en la materia (urbanismo ambiental), concretamente con Luis Fernández Tienda.

A la vista de todo lo expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo,

ACUERDO

PRIMERO.- Incoar el expediente de conveniencia y oportunidad al que se refiere el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, para el ejercicio de la actividad económica de **venta al público y distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en el municipio de Cortes de Pallas**, mediante gestión directa.

SEGUNDO. Considerar que la forma más adecuada para el ejercicio de la actividad económica, por los motivos expresados en la Memoria justificativa, es la gestión directa.

TERCERO. Aprobar inicialmente el ejercicio de la actividad económica descrita, de acuerdo con la Memoria justificativa, así como el Proyecto de Reglamento regulador del servicio, que obran en el expediente y someter dichos documentos por plazo de treinta días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

No obstante, el Pleno acordará lo que estime oportuno.”

El debate del presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, que está disponible en el Portal de reproducción de la web municipal:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=4&t=519>





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
07/05/2024

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía Presidencia se somete a votación la propuesta transcrita, **siendo aprobada por unanimidad**, no existiendo votos en contra ni abstenciones.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=4&t=662>

7. RATIFICAR, SI PROCEDE, LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 142/2024, DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIA DE JUZGADO DE PAZ DE CORTES DE PALLÁS.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Secretaria, D^a. Silvia Iranzo, que pasa a leer la Resolución nº 142/2024, que se somete a ratificación.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=4&t=668>

“Visto el escrito presentado por D^a. Sonia Monteagudo Navarro en fecha 26/02/2024 por el que presenta su dimisión como Secretaria del Juzgado de Paz de Cortes de Pallás.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 124 de fecha 29/02/2024, por la que se acepta la dimisión de D^a. Sonia Monteagudo Navarro y se concede a D^a. Margarita Piozza Soler (por también haber presentado candidatura cuando fue nombrada D^a Sonia Monteagudo Navarro) un plazo de diez días para que manifieste si acepta o no su nombramiento como Secretaria del Juzgado de Paz de Cortes de Pallás.

Visto que por D^a. Margarita Piozza Soler, se presentó por registro de entrada, escrito de fecha 01/03/2024 en el que manifiesta que acepta el cargo de Secretaria del Juzgado de Paz de Cortes de Pallás.

Por todo ello, vengo en **RESOLVER:**

PRIMERO. Nombrar a D^a. **Margarita Piozza Soler como Secretaria del Juzgado de Paz de Cortes de Pallás**, por considerar que es una persona idónea para el desarrollo de las funciones propias del cargo.

SEGUNDO. Comunicar el citado nombramiento al Ministerio de Justicia a efectos de su aprobación, tal y como establece el artículo 50.3 de la Ley 38/1988, de 28 de Diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

TERCERO. Notificar la presente resolución a la interesada, que empezará a desempeñar las funciones de Secretaria del Juzgado de Paz, una vez se produzca la aprobación del nombramiento por el Ministerio de Justicia.

CUARTO. Que se someta a la ratificación de esta Resolución por el Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que celebre.”



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
07/05/2024

El debate del presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, que está disponible en el Portal de reproducción de la web municipal:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=4&t=668>

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía Presidencia se somete a votación la ratificación de la resolución transcrita, **siendo aprobada por unanimidad**, no existiendo votos en contra ni abstenciones”.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=4&t=727>

8. PUNTO DE URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL .

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=4&t=732>

Por la Presidencia se somete al Pleno la aprobación de la inclusión de este punto de urgencia en el orden del día, siendo aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, no existiendo votos en contra ni abstenciones.

A continuación por la Secretaria se da lectura a la propuesta que es del siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE: CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL

ANTECEDENTES

Por parte de la Concejaía de Deportes, se ha impulsado el contrato de concesión de servicios de bar restaurante de la Piscina Municipal de Cortes de Pallás.

El expediente de contratación se tramita en la unidad de contratación donde se procede a la realización del mismo, con las siguientes características:

Tipo de contrato: CONCESIÓN DE SERVICIOS	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE BAR DE LA PISCINA DE CORTES DE PALLÁS.	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
CÓDIGO CPV:	
<ul style="list-style-type: none"> • 55300000-2 – Servicios de cafetería • 55410000-7 – Servicios de gestión de bares • 55300000-3 – Servicios de restaurante y de suministro de comidas 	
CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA.- NO PROCEDE	





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024

Valor estimado del contrato: 239.400 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 5635.58	IVA21%: 1183.47
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 6819,05	
CANON MENSUAL= 284.12 = BI 234.81+IVA 21 %= 49.31 €	
Duración de la ejecución: 24 MESES	Duración máxima: 120 MESES
Crédito retenido	El contrato no origina gastos para el Ayuntamiento, por lo que no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto municipal.
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 AÑOS+PRÓRROGAS 1 AÑO HASTA LLEGAR A 10 COMO MÁXIMO
EMPLAZAMIENTO	CALLE RUHAYA S/N POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DA 2ª	PLENO (CONTRATO MÁXIMO HASTA 10 AÑOS)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	

Este expediente, consta de los siguientes documentos:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO REGULADOR DEL SERVICIO DEL BAR DE LA PISCINA DE CORTES DE PALLÁS	CSV NAAA AACL NFFV 3MVE 79VT
MEMORIA DE CONVENIENCIA Y NECESIDAD	CSV NAAA AACL AZDA WCU9 ATHK
ESTUDIO DE VIABILIDAD 10/01/2024	CSV NAACI7PA3MDC3TX2NMPK
PROVIDENCIA DE ALCALDÍA 17/01/2024	CSV NAAAAAAC9ZVXZ2VZF3ZI
INFORME DE SECRETARÍA 1/2024 DE 17/01/2024	CSV NAAAAAAHZKX4ANHZ27WW
APROBACIÓN POR PLENO	18/01/2024
PUBLICACIÓN BOP	BOP N° 21-FECHA 30/01/2024
PUBLICACIÓN DEFINITIVA	
PROPUESTA DEL SERVICIO	
INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS	
MEMORIA JUSTIFICATIVA	
PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	
PROVIDENCIA DE INICIO	
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	
INFORME DE SECRETARÍA	





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, de la ley 9/2017, de 8 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos concesión de servicios, cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y/o el período de ejecución incluidas las posibles prórrogas sea superior a cuatro años corresponden al Pleno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen de Régimen Local, es materia delegable del Pleno en el alcalde la que se encuentra en el artículo 22.1.

Asimismo la Disposición Adicional novena, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, prevee algunos supuestos de delegación de competencias.

Del análisis de la Disposición Adicional novena del RGLCAP, se desprende que procede la delegación del Pleno municipal como órgano de contratación, entre otras, respecto de las siguientes actuaciones: inicios del expediente de contratación, publicidad, información sobre los pliegos y documentación complementaria, resolución del procedimiento con pronunciamiento expeso, dirección inspección y control de la ejecución del contrato; adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en el ejercicio de los pactos.

Por todo ello vengo en Proponer al Pleno que apruebe (acuerdo que requiere mayoría simple) lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DE LA PISCINA MUNICIPAL EN CORTES DE PALLÁS», a adjudicar por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, convocando su licitación.

El expediente está compuesto por los siguientes documentos incluidos en el expediente de contratación

- Reglamento de régimen interno regulador del servicio del bar de la Piscina en Cortes de Pallás.
- Memoria de conveniencia y necesidad
- Estudio de viabilidad
- Informe de valoración del precio básico de licitación concesión del servicio bar-piscina
- Propuesta de servicio
- Informe de insuficiencia de medios
- Memoria Justificativa
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de Cláusulas administrativas.
- Informe de Secretaría

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el procedimiento de adjudicación.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público para que durante el plazo de 26 días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes a través de las herramientas de preparación y presentación de las ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Delegar en el Alcalde, las siguientes fases del procedimiento de contratación, para que realice cuantos actos sean necesarios hasta la conclusión de este expediente.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia esta delegación, que tendrá efecto desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su posterior publicación.

No obstante la Corporación decidirá según su superior criterio.”

El debate del presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, que está disponible en el Portal de reproducción de la web municipal:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=4&t=732>

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía Presidencia se somete a votación la propuesta transcrita, siendo **aprobada por unanimidad de los asistentes**, no existiendo votos en contra ni abstenciones”.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=4&t=869>

9. PUNTO DE URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CARTOGRAFÍA DE DELIMITACIÓN DE LA INTERFAZ URBANO-FORESTAL DE CORTES DE PALLÁS.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=4&t=874>

Por la Presidencia se somete al Pleno la aprobación de la inclusión de este punto de urgencia en el orden del día, siendo aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, no existiendo votos en contra ni abstenciones.

A continuación por la Secretaría se da lectura a la propuesta que es del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de fecha 27/11/2023, Registro de Entrada nº 3624 de fecha 22/12/2023 por el que se pide al Ayuntamiento acuerdo plenario de aprobación de la cartografía de interfaz urbano forestal del término municipal de Cortes de Pallás.





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

Visto el escrito reiterativo de la Dirección General de Prevención de Incendios forestales de fecha 04/03/2024, Registro de Entrada nº 610 de fecha 12/03/2024, sobre la tramitación de la cartografía referida a la interfaz forestal del término municipal de Cortes de Pallás.

Visto el informe emitido por el Técnico municipal, D. Roberto Antón Crespo y que es del siguiente tenor literal:

“Visto que con fecha 28 de diciembre de 2023 entra en este Ayuntamiento, con número de Registro de entrada 3624/2023, escrito de la Conselleria de Justicia e Interior remitiendo de oficio la cartografía referida a la interfaz urbano forestal del término de Cortes de Pallás, solicitando que, en caso de estar conforme con la cartografía facilitada y considerando que no es necesaria modificación de esta, se remita Acuerdo Plenario de aprobación de dicha cartografía a la Dirección de Prevención de Incendios Forestales,

Visto que con fecha 11 de marzo de 2024 se recibe nuevo escrito de la Conselleria de Justicia e Interior, con Registro de entrada 610/2024 de 12 de marzo de 2024, reiterando la tramitación de la cartografía referida al interfaz urbano-forestal del termino municipal de Cortes de Pallás, la cual ya habían puesto a disposición de este Ayuntamiento en el escrito antes citado,

El técnico que suscribe, con los antecedentes y documentación de los que dispone en este Ayuntamiento,

INFORMA.-

PRIMERO.- La Disposición adicional séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, añadida por la Ley 7/2021 de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022, establece las medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal.

En particular, en su punto primero indica que los ayuntamientos de municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida por el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

La aprobación de dicha cartografía de delimitación corresponde al Pleno del Ayuntamiento, la cual deberá ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales.

Establece en su punto segundo que el plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica señalada era de dos años, a contar desde la entrada en vigor de la Disposición adicional séptima (anteriormente Disposición adicional sexta, renombrada séptima por el art. 213 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre), la cual tenía como fecha de entrada en vigor el 1 de enero de 2022. Por tanto, el plazo para la elaboración acababa el 1 de enero de 2024.

SEGUNDO.- En el primer escrito de la Conselleria de Justicia e Interior se indica que “[...] la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la conselleria de Justicia e Interior, consciente del grave problema social y de seguridad que supone la existencia de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones e instalaciones en entornos forestales por el riesgo



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

manifiesto de sufrir un incendio forestal, y la falta de medios técnicos de las corporaciones municipales, ha establecido un mecanismo de apoyo.

Así pues, se ha procedido a calcular de oficio la cartografía de interfaz urbano forestal de su término municipal, con base en la Instrucción Técnica de 23 de noviembre de 2023, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales sobre la elaboración de la cartografía prevista en la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del TRLOTUP, adjunta a la presente notificación [...]”.

A dicha escrito se acompaña la cartografía referenciada en formato *shapefile*.

Por todo lo anteriormente expresado, el técnico que suscribe emite la siguiente

CONCLUSIÓN.-

PRIMERA.- Del análisis de la cartografía facilitada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la conselleria de Justicia e Interior no se observan discrepancias, correcciones o apreciaciones que supongan la modificación de esta, por lo que, a juicio del técnico que suscribe, puede procederse a la aprobación de dicha cartografía por parte del Pleno del Ayuntamiento.

En base a todo lo anterior, se formulan las siguientes

PROPUESTA.-

PRIMERA.- Aprobar la cartografía de delimitación de la Interfaz Urbano-Forestal del municipio de Cortes de Pallás.

SEGUNDA.- remitir el Acuerdo Plenario a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la conselleria de Justicia e Interior, a través del trámite telemático habilitado: https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22504

Es todo lo que el técnico que suscribe informa, a los efectos oportunos.”.

Por todo ello, vengo en proponer la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO .- Aprobar la cartografía de delimitación de la Interfaz Urbano-Forestal del municipio de Cortes de Pallás.

SEGUNDO.- remitir el Acuerdo Plenario a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la conselleria de Justicia e Interior, a través del trámite telemático habilitado:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22504.

El debate del presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, que está disponible en el Portal de reproducción de la web municipal:



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
07/05/2024

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=4&t=874>

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía Presidencia se somete a votación la propuesta transcrita, **siendo aprobada por unanimidad de los asistentes**, no existiendo votos en contra ni abstenciones”.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=4&t=935>



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024

10. PUNTO DE URGENCIA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RECTIFICACIÓN Nº 2 DEL ACUERDO PLENARIO SOBRE LA JORNADA LABORAL A 35 HORAS SEMANALES PARA TODO EL PERSONAL.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=4&t=941>

Por la Presidencia se somete al Pleno la aprobación de la inclusión de este punto de urgencia en el orden del día, siendo aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación asistentes, no existiendo votos en contra ni abstenciones.

A continuación, por la Secretaria se da lectura a la propuesta que es del siguiente tenor literal:

“Visto que en fecha 6 de abril de 2022 se aprobó la rectificación del acuerdo de pleno de la jornada laboral para el personal de este ayuntamiento estableciéndose en 35 horas semanales, excepto la jornada laboral para el servicio de autobús.

Considerando que en mesa negociadora convocada el pasado 26 de febrero de 2024 se acordó reducir la jornada laboral del servicio de autobús, siendo esta un total de 35 horas semanales.

Considerando que resulta necesaria la rectificación del acuerdo del 6 de abril de 2022, quedando el horario del personal adscrito al Servicio de Autobús en los siguientes términos:

- Servicio de Autobús

- Ruta Buñol: Horario Especial ▪ Lunes: 7:15 a 10:15 horas y de 16:30 a 19:15 horas.
 - De Martes a Jueves: 6:15 a 9:15 horas y de 16:30 a 19:15 horas.
 - Viernes: 6:15 a 14:00 horas y de 16:30 a 19:15 horas.
 - Sábado: de 8:15 a 13:45 horas.
- Ruta Requena: Horario Especial
 - De Lunes a Viernes: 7:45 a 14:45 horas.





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
07/05/2024

En vista de todo lo expuesto se efectúa la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Rectificar el acuerdo siguiente quedando redactado de la siguiente manera:

- **PRIMERO.** Establecer con carácter general una jornada especial de 35 horas semanales para todo el personal del Ayuntamiento.
- **SEGUNDO.** El presente acuerdo será de aplicación tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento y con fecha de inicio de efectos el 1 de abril de 2024.”

El debate del presente punto se encuentra recogido en la grabación de la sesión plenaria, que está disponible en el Portal de reproducción de la web municipal:

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visorv.aspx?id=4&t=941>

No produciéndose más intervenciones, por la Alcaldía Presidencia se somete a votación la propuesta transcrita, siendo aprobada por unanimidad de los asistentes, no existiendo votos en contra ni abstenciones”.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=4&t=1007>

II. PARTE DE CONTROL DE ÓRGANOS DE GOBIERNO.

11. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA Nº 10 A LA Nº 185 DE 2024.

Por la Presidencia se pregunta si hay algo que comentar de las Resoluciones de Alcaldía de las que se da cuenta.

No habiendo cuestiones a tratar, el Pleno se da por enterado de estas Resoluciones de Alcaldía.

12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

<https://videoactas.smartis.es/CORTESDEPALLAS/visor.aspx?id=4&t=1028>

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que tengo yo aquí 2 o 3 puntos que preguntar. Más que nada sería el tema de aclaratorios, pienso yo que sería por otra cosa. En primer lugar, independientemente de lo que hablamos en el último Pleno sobre el tema de la residencia, si hacerla aquí y toda esta historia, quisiera saber realmente la situación ahora mismo de ayudas a residencia como está, dentro por

47 |



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

parte del Ayuntamiento, porque me llama mucho la atención de que en los presupuestos había una ayuda a residencia de 4.000 €. Entiendo que con 4.000 € no abarca para nada. Entonces, quisiera saber si seguimos estando como estábamos, con las residencias, con la gente mayor.

Por la Sra. Iranzo Lahiguera, portavoz del grupo municipal Porvenir, se manifiesta que de momento estaba en actualización y hasta el momento no ha habido nadie. O sea, que está paralizado, no es que esté denegado ni se va a denegar en ningún momento, ni se ha eliminado, como se ha dicho por ahí, que no es cierto. Pero, sí está en una situación por lo que le comentamos que había mucha jurisdicción que llevaba, que estaba obsoleta completamente. Entonces, todavía que era de 2008, y eso pues lleva un trabajo que no es un trabajo que puedes hacer en un mes, el trabajo que conlleva... No obstante, como comentó, de momento no ha habido nadie aun que que deba, de esa...

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que es que te lo pregunto por eso, porque sé que hay gente que está preguntando, ha habido personas que están preguntando y te está diciendo que ahora mismo el Ayuntamiento no cubre, no cubre esa parte, y que, y que se está preparando, actualizando y tal. Pero claro, actualizando que yo sepa, porque hemos hablado ya anteriormente, lleva más de un año actualizando. Entonces, claro, lo que no puede ser es que haya personas mayores, no sé, 1, 2..., yo conozco una personalmente, pero que puede haber más y que preguntando y se queden paradas ahí y que no se avance y no se avance. No, que va a, más de un año hablando, o sea de, preparando la actualización, quiero decir.

Por la Sra. Iranzo Lahiguera se manifiesta que quiero decir que no ha habido de momento nadie de que, dentro de esa actualización, de ese año como comentas, que yo creo que no es un año, no ha habido nadie que haya venido a solicitar este servicio.

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que hace unos meses, unos meses, bastantes meses, vino concretamente xxxx xxxx para solicitarlo para su madre, xxxx xxxx. Ya se le hizo, se le dijo en su momento que no estaba. Ahora mismo, la persona que tengo, ahora mismo, la persona que tengo yo más conocido a mano, es xxx xxx, que es la xxx xxx, ¿vale?, que están preguntando y se está diciendo que no, que se está estudiando, que está todavía estudiándose a ver qué condiciones van a poner o cómo se va a poner. Pues eso....

Por la Sra. Iranzo Lahiguera se manifiesta que no creo que el expediente de xxx xxxx ni de xxx xxxx creo que sea incumbencia ahora mismo.... Y comence a publicar. No obstante, la información que tú has recibido no es correcta. Eso no es así ni funciona así. Entonces, no voy a dar detalles porque es un expediente de una intervención de servicios sociales en los que no se puede dar publicidad. Y, si quieres luego, pues lo hablamos. Pero vamos, así....

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que yo he dado los nombres sencillamente para que se sepa que sí que hay gente, que luego decís que no hay gente. Sí que hay personas que están haciéndolo. Y, si decís vosotros que sí, poneros de acuerdo con la asistenta social porque ahora está diciendo que no, que está diciendo, está diciendo... Vale, pues entonces explícame qué dicen.

Por el Sr. Herrera Lambiez se manifiesta que a ver, cuando un familiar viene a solicitar,



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024

viene a solicitar una plaza en la residencia, no que le paguen una parte de la residencia en Valencia. ¿Entiendes lo que te quiero decir? O sea, eso sí que se dice que no, porque es que eso no se puede hacer. O sea, tú vienes aquí a servicios sociales a solicitar una plaza en una residencia pública. Si no hay en la pública irás a una concertada y el Ayuntamiento, se solicitará con ese dinero una subvención para contrarrestar esa diferencia, porque será concertada o será privada, lo que quieras. Lo que no puedes venir a un bienestar social es a pedir una ayuda para que te paguen la mitad o lo que corresponda de una residencia en Valencia. Eso no se ha hecho nunca, porque yo creo que no se ha hecho nunca tampoco. Y no...

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que estamos diciendo prácticamente lo mismo. Sí, te lo explico, sí. O sea, yo sé perfectamente que ha habido, se ha trabajado siempre con Jalance, Buñol, o sea, perdón, Requena y no si sabía otra..., y Alborache, ¿vale? Otras residencias. Igual sé también que ha habido gente que estaba en Valencia, en una residencia en Valencia, y el Ayuntamiento seguía costeando igual.... Sí, que te digo yo que sí. Pues no lo sé, mal hecho o bien hecho. Pero ha estado, ha estado así. Además, había una persona.... Pero, pero que...

Por el Sr. Herrera Lambiez se manifiesta que estando nosotros nunca se ha hecho eso.

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que eso es lo que se ha venido haciendo, porque cuando entramos nosotros, en el 15, esa persona ya estaba en Valencia. Una persona, ¿vale? Porque luego llegaba vacaciones en agosto, salía, lo sacaban de la residencia, venía aquí a...., del mes de agosto, se hablaba con asistentas sociales para que tuviera los servicios también y luego volvía otra vez a la residencia. Pero independientemente de eso, yo sé lo que tú me dices, de que tiene que haber plazas, pero claro, si en Jarafuel, o sea, en Jalance, en Requena o en Alborache no hay plazas y yo tengo una residencia en Valencia que a la persona que yo quiero llevar, o que pretendo llevar, me la cogen allí. Pero bueno....

Por el Sr. Herrera Lambiez se manifiesta que es que eso no lo decide el familiar a qué residencia tiene que ir. ¿Entiendes lo que te quiero decir? Tú vienes a bienestar social a solicitar una plaza para el familiar, el bienestar social o la asistenta social ya se encargará de buscar esa plaza en una residencia pública, en este caso la más cercana es Jalance, y si no hay, en la concertada. Y si no hay, dentro de las más cercanas, las de Requena o las de Alborache. Pero la que busca la plaza en la residencia es la asistenta social, no es el familiar. O sea, yo no puedo decir, no, yo es que a mi familiar lo quiero llevar a la Solvia de Montcada, y quiero que el Ayuntamiento me subvencione la mitad de la plaza. Eso no se puede hacer.

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que no me he explicado bien o no, no sé, no me he explicado bien. Ya lo sé que eso no se puede hacer, que debe ser aquí cuando salga, que tú vienes aquí, presentas la instancia para, solicitas plaza. Pero claro, si tú estás viniendo aquí a solicitar plaza y te están diciendo que no hay y que ya no se hace y que no está porque, no hay plazas. Perdonad, perdonad un momento, es que... ¿cómo que no lo está diciendo?

Por el Sr. Herrera Lambiez se manifiesta que no, he ido yo directamente a preguntarle a la asistenta social y jamás se ha dicho eso de su boca.

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que (Inaudible) un acuerdo entre vosotros.





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
07/05/2024



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024

Por el Sr. Herrera Lambiez se manifiesta que no, entre nosotros no. A mí se me dijo.... Yo pregunté, pregunté a la asistenta social y ella, y lo puede decir, dice, cuando quiera, jamás ha dicho eso. Ahora, si tú, si tú vienes y dices, ¿hay ayudas por parte del Ayuntamiento para pagar la residencia en Valencia? La asistenta social te va a decir que no, pero yo creo que te lo va a decir aquí y a cualquier ayuntamiento que vayas, porque eso es ilegal. La asistenta...

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que ilegal no será cuando está puesto en el presupuesto, ayudas a la residencia.

Por el Sr. Herrera Lambiez se manifiesta que se lo vuelvo a explicar, porque primero se va la pública, si no hay en la pública, en las concertadas de zona y.... Pero que la persona que venga, sea quien sea, lo que tiene que solicitar es la plaza de la residencia, no la ayuda.

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que a ver si me queréis entender. Lo que yo estoy diciendo, eso lo entiendo perfectamente y sé el funcionamiento como va. Lo que yo quiero que entendáis es que lo que no puede una persona que tiene un problema con un familiar, venir aquí y estar dándole largas, y que se le den largas y que se den largas....

Por la Sra. Iranzo Lahiguera se manifiesta que perdona, lo que no puede ser tampoco..., es que me vas a hacer entrar y no quiero entrar en detalles tampoco personales de cada uno, pero sí que es cierto de que lo que no se puede llegar..., hay una lista de espera también para ciertas cosas. No puede ser llegar tampoco y decir, quiero esto, esto, esto y esto y esto y apártense todos que yo..., no. Vicente...

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que perdona, eso no es así y no hay lista de espera según la asistenta social.

Por la Sra. Iranzo Lahiguera se manifiesta que no solo es el servicio, se ha pedido el servicio de residencias, se han pedido muchos más servicios, y encima.... Es que no quiero, no quiero, no, no debo de entrar en estas cosas. Si quieres después te lo explico. Pero me vas a hacer entrar en detalles personales que no puedo.

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que no son detalles personales.

Por la Sra. Iranzo Lahiguera se manifiesta que sí, sí lo son.

Don Juan Vicente Cuevas Fuster (PSOE): (Inaudible) no hay lista de espera en Cortes de Pallás para residencias.

Por la Sra. Iranzo Lahiguera se manifiesta que has comentado que han habido varios servicios que se ha dicho. No, no, no, no, no es así. No funciona así.

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que yo vengo a (inaudible) una vez, otra vez y otra vez, es cuando tiro por el camino medio. Me busco residencia o me busco lo que sea. No otros servicios. Otros, yo no entro en otros servicios. Yo, estamos hablando solamente del tema residencias. Temas residencias ahora mismo lo que hay, porque

50 |





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

es lo que está diciendo la asistente, no hay listas de espera (inaudible).

Por la Sra. Iranzo Lahiguera se manifiesta que a ver, lista de espera hay en los otros servicios que... Vale. En cuanto a residencias, es lo que está comentando David, tampoco es llega y decir, ya llevo y ya tengo lo que.... Las condiciones que dice David de poder solicitar la misma persona, el mismo particular, es decir, quiero esta residencia, eso no se puede hacer. Entonces, yo creo que la confusión viene por ahí porque en ningún momento se ha dicho que no se iba a hacer, se negaba ese servicio. Sí que estuvo en proceso de actualización, está actualizado, lo que pasa que hasta el momento, pues eso lleva unas gestiones, no es decir... Entonces, Inma lo tiene y si se han solicitado esas dos personas, claro, pero es lo que.... Son servicios que no pueden ser inmediatos. Pues.... Y, en cuanto a lo otro, pues es conveniente que lo podamos hablar, porque ya entras en....

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que pues teniendo ser inmediatos, que haya que mirar plazas y que haya que mirar más. Pero vale, si no hay plazas en las residencias, es una cosa que estamos buscándola hacer. Lo que yo intento que entendáis es que, no que yo quiera una residencia en particular, quiero ir a esta, no, de intentar buscar por algún medio una que haya plaza para ir..., sabiendo que el Ayuntamiento subvenciona igual los pagos. Se ha dicho que no, porque no, porque no hay, porque no está...

Por el Sr. Herrera Lambiez se manifiesta que Vicente, pero a eso..., ¿aquí se ha venido a solicitar una plaza? Yo creo que no.

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que se le ha dicho que no porque no está actualizado. Se le ha dicho que no porque no está actualizado el tema de residencias.

Por el Sr. Herrera Lambiez se manifiesta que primero con.... Primero con Jalance porque es la pública, pero es que si, mi información, aquí no se ha venido a solicitar una plaza, se ha venido a solicitar una ayuda.

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que pues entonces está mal enfocado en el papel o en la hoja o...

Por el Sr. Herrera Lambiez se manifiesta que claro, aquí no se ha venido a solicitar una plaza de la residencia en Jalance o..., aquí se ha venido a solicitar una ayuda para pagar una residencia. Yo creo que la confusión está ahí, es la diferencia. Una cosa es solicitar una plaza y que, y lo que te digo, y que servicios sociales gestione esa plaza. Y otra cosa es solicitar una ayuda para pagar una residencia.

Por la Presidencia se manifiesta que una cosa antes de seguir, por favor. Vicente, por favor, Vicente, un segundo. Que, a ver, tengamos cuidado con el tema de los micros porque luego no se va a quedar nada en el acta. Y, sobre todo, tengamos mucho, mucho cuidado con el tema de los nombres, porque luego van a ir locos para ir borrando. Y menos mal que no estamos retransmitiendo aún, pero para ir borrando todos los datos personales que hemos dicho. Entonces, vamos a tener un poco de cuidado con cortarnos unos a los otros. Ya, ya, está claro. Pero lo digo porque si este Pleno se estuviera transmitiendo ya estaríamos incumpliendo la Ley de Protección de datos. Entonces, luego obviamente se tapanán los nombres porque no se está



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
07/05/2024

retransmitiendo en directo. Pero hay que tener cuidado, hay que tener cuidado, ¿vale?. No sé qué.... Ya está.

Por la Sra. Iranzo Lahiguera se manifiesta que no obstante, también, las gestiones que se hacen aquí se hacen aquí, porque hay particulares también que gestionan algo, temas de esos en Valencia y lo gestionan aquí. Hay una incompatibilidad que también existe entre solicitar plaza en una residencia y la solicitud del tema de la Ley de Dependencia, la ayuda de la Ley de Dependencia. Entonces, eso también tenemos que ser conocedores. El caso de este particular que comentas, lo hablamos después, ¿vale? Porque creo....

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que yo solamente.... A ver, bien, hablando esto ahora, estoy viendo de que lo que hay es una confusión de documentación. Aquí, y yo creo que todo el mundo, la mayoría de personas del pueblo entiende como una ayuda la ayuda para la residencia, cuando realmente, como tú dices, no es así. Es una residencia y luego das una ayuda para la residencia, está claro. Pero entonces, claro, si se ha pedido así, se ha pedido así porque se ha pedido porque todo el mundo estamos con eso, que es así, independientemente. ¿Que sabemos cómo es el funcionamiento? Claro que lo sabemos todos como es. Cuando tú pides una plaza para una residencia y luego el ayuntamiento, depende en el que sea, te da la ayuda que tiene que dar, que corresponda o lo que sea. Eso está claro. Eso está claro. Lo que a mí más, aquí me pone, que por eso ha venido un poco todo el tema este, es cuando llegas al sitio que debes de llevar a la persona indicada y te dice que no, porque el Ayuntamiento ahora mismo no contempla eso, porque están en trámites de preparar documentación, ampliando datos o ajustando datos, lo que sea. Ahí es cuando me pasa a mí el tema. ¿Vale? Porque yo sé que llevamos ya mucho tiempo con esto y no se ha hecho todavía, y ahora a lo mejor no hay más, no hay muchas personas en cola, en espera, pero a lo mejor mañana hay cinco o seis personas, y tengo que tener la documentación preparada para ver, pues si tiene estas condiciones se acepta y sin estas condiciones no se acepta, eso yo llego hasta ahí, que tiene que haber unas condiciones y unas puntuaciones para poder valorar todo eso. O sea, que eso está claro. Yo el único tema era por la negativa a decir que no lo hace, que el ayuntamiento..., por eso mi pregunta es, ¿el Ayuntamiento sigue dando la ayuda para residencias? Volvemos a lo mismo, no es que te dé una ayuda para residencias, ¿el Ayuntamiento sigue dando plazas para residencias, para la ayuda? Pues según eso, no.

Por la Sra. Iranzo Lahiguera se manifiesta que insisto, este caso particular que ha habido, los dos, ambos casos que han habido. Uno ha sido, lo que estaba comentando David, de que no se puede solicitar, particularmente uno decidir o elegir a qué residencia quiere ir. Y, el otro tema particular, otro tema, otra particular que lo ha solicitado, ha sido también cuestión de incompatibilidad, porque no se puede solicitar la (inaudible) y la prestación. ¿Entiendes? Entonces.... No obstante, sabemos cómo, cómo lleva Inma este... Lo que pasa, claro, hay que aclarar de que eso no es exactamente lo que se ha dicho. Son casos particulares de que igual tenían limitaciones por algún motivo. Pero de ahí a que se diga de que hemos, estamos negando el servicio a la residencia, no es cierto.

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que no se niega el servicio, se está negando, aquí ahora mismo se puede hacer porque no se ha ajustado la documentación

52 |



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

correspondiente para dar esas, para hacer, para hacer un, no sé cómo decirlo, para poder entrar, para poder acceder, qué datos hay que tener en cuenta o que tienes que tener lo que sea. Eso es lo que se está estudiado, que estáis estudiando. Pero claro, ya hace mucho tiempo y el tiempo va pasando y la gente va llegando y va siendo, va haciendo puntos para tener ahí.

Por la Presidencia se manifiesta que no obstante, como lo que ha comentado Sonia que, luego después del pleno ya se puede hablar claramente sin esto. Si queréis, ya está más o menos el ruego hecho. Bueno, la (no entendible) luego Sonia, como concejala de Bienestar Social, que os explique, después del pleno, todo tranquilamente.

Por la Sra. Iranzo Lahiguera se manifiesta que si el problema está en que se acaba igual dando información que no se debe de dar públicamente porque ahí está esa confidencialidad, son expedientes, unas intervenciones de servicios sociales y, claro, son cosas que, que son. Y luego, pues eso, que da lugar a confusiones que no se deben de dar.

Por la Presidencia se pregunta ¿Alguna pregunta más, algún ruego más?

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que yo quisiera que nos informaría, si puede ser un poco, al Grupo Municipal Socialista del funcionamiento y cómo está afectando y cómo está pasando el tema de la pintura de las casas. Porque entendemos de que se empezó, por una parte, por otra, se ha hecho aldeas. Se pretendía, según tengo entendido, se pretendía hacer las zonas más visibles del pueblo y estoy viendo de que no ha sido así. Entonces, nuestra pregunta viene, ¿qué planteamiento hay y cómo vais a continuar y cómo está continuando eso?

Por la Presidencia se manifiesta que bueno, la idea era hacer dos brigadas, una para Cortes y otra para aldeas. A día de hoy, por el tema de problemas para contratar gente tenemos solo una brigada, entonces se están acabando Los Herreros, ya tenían prácticamente acabado. Y la idea es esa, hacer dos brigadas y una que venga, que ataque al pueblo y otra que, bueno, que ataque, que metan mano al pueblo y otra, y otra a las aldeas. Pero bueno, el tema de personal pues está complicado contratar gente y tener dos brigadas, pero bueno, en ello estamos.

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que ya, por eso, es que yo a lo mejor pienso de que cuando se está contratando gente, a lo mejor, para otras cosas que, a lo mejor, realmente no hace tanta falta. A lo mejor, ampliar el tema de pinturas, porque claro, llevamos ya, llevamos año y pico por ahí más o menos con la pintura, entonces al ritmo este van a dar las uvas, cuando acaben de pintar la primera va a estar otra vez para pintar. No, porque... Lo que estoy viendo yo es que si son los sitios visibles, por ejemplo, hay zonas del pueblo que son muy visibles y no se han pintado, y en cambio otras que no, para mi punto de vista, no merecen la pena hacerlo rápidamente sé que se han hecho. Por ejemplo, tengo hay zonas, que entiendo de que, por ejemplo, la casa del médico, el cuartel de la Guardia Civil, la fachada de la iglesia, son edificios institucionales.... La fachada de la iglesia, el.... Yo, a ver, yo, yo lo comento. No, yo lo he dicho..., no, a ver, a ver, a ver un momento, un momento, un momento. Cuando yo digo esto es porque yo sé que otras veces se ha hecho, igual que lo de la Iglesia. A la Iglesia el Ayuntamiento le ha hecho cosas y le he pagado cosas. Y todos sabe, y todos sabemos que, si vamos a decirle al cura o al, o a la Comandancia de la Guardia



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

Civil que pinten eso, te van a decir que no tienen presupuesto. Y el Ayuntamiento otras veces ha trabajado y ha pintado y ha hecho cosas. Entonces, mi pregunta va por ahí, porque entiendo que son, entiendo que son de edificios más característicos. Y la entrada al pueblo por la carretera yo creo que es más visible, antes pintar las casas que hay en la entrada al pueblo que pintar los garajes del Barranco, con todos mis respetos, pienso yo.

Por la Sra. Iranzo Lahiguera se manifiesta que perdón que te diga, esa avenida justamente entre el cambio de la bionda en los garajes pintados, el Chapole nuevo, el ajardinado, toda la balsa, el lavadero. Creo que ha pegado un cambio, de lo que ahora te parecía la parte de los suburbios de Cortes.

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que o sea, me, ¿me comparas los garajes con las fincas, los edificios que hay en la entrada?

Por la Sra. Iranzo Lahiguera se manifiesta que lo que quiero comentar es, la última vez que se pintaron las casas, creo que se tardaron, yo creo que diez años por lo menos. Llevamos, como comentas, año y medio, dos, digamos año y medio., como comentas, tenemos Herreros prácticamente terminado, Venta de Gaeta terminada, Otonel terminado y gran parte de, una parte del pueblo. Yo creo que, en año y medio, a comparación y porcentaje de lo que hablamos de, anteriormente de cuando se pintó, creo que no está tan.... ¿no?

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que anteriormente había más gente pintando y se pintaba todo entero, no como ahora que se pintan las fachadas vistas. Entonces, la diferencia es importante también. Había bastante más gente pintando la vez anterior.

Por la Presidencia se manifiesta que gente, a día de hoy no podemos hacer lo que se hacía antes de, pues mañana entráis vosotros a pintar. Claro, eso.... El problema es que ya no.... Se ha hundido sola. El problema es que ahora ya no se puede hacer como antes. Entonces, pues vamos a lo que vamos. Entonces, está claro que nos gustaría a todos que fuera más rápido, que al final se acabara haciendo todo, pero.... Y que la idea es esa, hacer dos brigadas y una que se encargue de las aldeas que quedan y otra que se encargue del pueblo. Y, ¿que era el otro que habías dicho? Ah, sí, por ejemplo, el tema de la iglesia. La iglesia es que no es pintura tampoco, la iglesia habría que subirse arriba del todo, que es lo único que es pintura, lo que es la fachada no es pintura, es, ¿cómo se llama? Estuco. Arriba no se pueden subir, los nuestros. Y luego pues.... Pero que sí, que al final se irá haciendo todo, que está claro que a todos nos gustaría que fuera más rápido, a mí el primero. Pero que...

Por el Sr. Herrera Lambiez se manifiesta que no, era para decirte, por ejemplo, ahora con el tema del cuartel sí que va a haber una subvención para pintar el cuartel. Nos, se nos, se va a ingresar al Ayuntamiento 9.000 y pico de euros, pero por parte del Ministerio, es lo que te quiero decir. Que luego siempre hay una, hay otro tipo de colaboraciones, pintamos los despachos, aseamos, eso está claro. Pero claro, siempre que un organismo oficial sea el propietario también de un edificio como es el cuartel, que es el Ministerio del Interior en este caso, también tiene que aportar para... Y en este caso la Iglesia, pues también. ¿Colaboraciones? Las que hagan falta, pero que también aporten ellos.



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARÍA-TESORERÍA
07/05/2024

Por la Sra. Iranzo Lahiguera se manifiesta que el mantenimiento, no obstante, del cuartel y, bueno, y de la Iglesia también, también se está llevando. O sea que, que no es un....

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que si ahí voy yo, que el mantenimiento yo sé que lo hacemos, que hacemos cosas y que trabajamos ahí. Entonces, me llama la atención un poco eso, que como tú dices, que se esperan subvenciones porque es una cosa, son edificios más grandes, cuestan más inversión. Vale, se está teniendo en cuenta, pero me llama la atención es un poco por la, la prioridad, la prioridad de ciertos edificios o de ciertos sitios que no se habían avanzado antes que otros. Me llama la atención por ahí.

Por el Sr. Herrera Lambiez se manifiesta que sí, Vicente, pero eso de la prioridad, ¿quién, quién la marca esa prioridad? Si tú hablas con un vecino que viva en la calle Constitución va a decir que pinten antes su casa que la calle San Juan a lo mejor, que vivo yo, que a mí me da igual. Yo sí. Pero claro, el de la calle San Juan te va a decir, ¿y porque a él se la tienen que pintar primero que a mí?

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que es que, David, hay que tener en cuenta que somos, tienen que ser todos consecuentes y yo creo que vosotros con buen criterio lo hicisteis en su momento y dijiste no, se va a hacer las casas más, que tienen más vista nada más entrar al pueblo o a aldeas, vale, las que tienen más vista, las otras pues se irán haciendo sobre la marcha. Pero claro, realmente yo no lo veo y es que..., sí las aldeas sé que, bueno, sé porque las he visto, he visto que está prácticamente casi todo pintado, a no ser que falta en alguna aldea que falte, pero sí que está bastante adelantado, bastante adelantado, pero que lo que sé ve del pueblo, por eso me llamó la atención, yo sabía que tenéis esas prioridades de los las zonas que más se vean, y me llama la atención de que, realmente, se ha pegado unos saltos y bueno, no llega por ahí la cosa.

Por la Sra. Iranzo Lahiguera se manifiesta que principalmente, como decimos Vicente, lo primero que has comentado de que antes había más gente trabajando. Lo que está diciendo David, las facilidades que habían antes no son las que hay ahora y, pues también todo se va retrasando, se va complicando.

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que es otro punto que creo que nosotros, como todos los concejales, hablo para todos, de no tener en cuenta de explicar, sobre todo a los vecinos, cuando ocurren cosas de estas que hay..., pues antes se hacía y no se dejaba de hacer. Hay que explicarle, y todos sabemos y vosotros ahora lo sabéis también, de que ha cambiado todo muchísimo y está cambiando constantemente. No se pueden hacer ciertas cosas que hacíamos antes con la gorra, sin ningún problema, y ahora hay que pedir permiso a la mano derecha para mover la mano izquierda. O sea, no puedes hacerlo. Entonces, un poco también explicar a la gente muchas veces la situación por qué es y por qué se hace.

Por la Presidencia se pregunta ¿Tenemos algún tema más, alguna pregunta más?

Por el Sr. Cuevas Fuster se manifiesta que una pregunta. Y es que nos hemos enterado, según me ha comentado Iván, de que ha salido ya la licitación la piscina El Oro.

Por la Presidencia se manifiesta que sí, bueno, ya, ya está prácticamente adjudicada.

55 |



FIRMADO POR

DAVID GRAS ARLANDIS
ALCALDE-PRESIDENTE
07/05/2024





FIRMADO POR

SILVIA IRANZO PRIETO
SECRETARIA-TESORERIA
07/05/2024

O sea, le hemos.... Ya hay una empresa de Elche, creo que es, de Elche la empresa creo que era, una empresa de Elche que ya la ha ganado. Bueno, ahora tiene que presentar la documentación. Si quiere explicar Silvia, la Secretaria, lo que le falta por presentar.

Por la Secretaria se manifiesta que nada, se le ha requerido para que presente la documentación, cuando ellos se presentan, presentan una declaración responsable. O sea, no presentan nada, y luego cuando resultan adjudicatarios, ya presentan la documentación de capacidad de obrar, de solvencia económica, profesional, estar al corriente de obligaciones tributarias, seguridad social, todo esto. Tienen diez días y ya cuando presente la documentación ya se formaliza el contrato y para adelante.

Por el Sr. Cuevas Fuster se pregunta ¿Lo que ellos van a trabajar es el tema de servicio, de los socorristas y cosas de estas, lo manejan, lo controlan ellos todo entonces? Temas...

Por la Presidencia se manifiesta que no, eso es la obra.

Don Juan Vicente Cuevas Fuster (PSOE): Ah, la obra para arreglar, la obra para arreglar la piscina.

Por la Presidencia se manifiesta que una vez tengan todo presentado, nos reuniremos con ellos y a ver si, que nos garanticen que la acabarán en plazo para verano y si no, pues veremos a ver cómo podemos orientarlo, porque está claro que la piscina del Oro necesita una actuación antes de verano sí o sí, porque si no, no se va a poder abrir porque tiene muchísimas fugas, y este año ya sabéis cómo va el tema del agua, de la sequía. En esta primera fase no, en está iba la impermeabilización del vaso y el suelo exterior. Sí, claro, implementación, sobre site nuevo y todo y el tema del hormigón de fuera. Y, de momento iba esto. La idea es hacer otra fase donde los vestuarios, también se actuará sobre ellos."

No existiendo más cuestiones tampoco por parte del público , se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos , extendiéndose la presente Acta que consta de cincuenta y seis hojas, va autorizada con la firma de la Secretaria , constanding el visto bueno del Sr. Presidente. Como Secretaria, doy fe.

